



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar. 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 323

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 13 de noviembre de 1943 por la que se concede el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se cita.—Páginas 11.122 y 11.123.
- Otra de 16 de noviembre de 1943 por la que se confirma en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Martos Avila.—Página 11.124.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 15 de noviembre de 1943 por la que se deroga la de 8 de marzo de 1941, sobre concesión de excedencias voluntarias.—Página 11.124.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se mencionan.—Página 11.124.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado, convocado en 23 de septiembre último, para la provisión de la plaza vacante de Secretario de los Servicios de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.—Página 11.124.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se dispone la celebración de un curso en la Jefatura Provincial de Sanidad de Murcia para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario.—Páginas 11.124 y 11.125.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se dispone la actuación como Presidente de la Sección Industrial en la Junta Asesora de Bañerios, de don Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén y se nombra Vocal de la repetida Sección a don José de Gorostiza y López como representante del Ministerio de Industria y Comercio.—Página 11.125.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede derecho de opción a las Instructoras de Sanidad para solicitar su pase a la plantilla de Enfermeras Puericultoras.—Página 11.125.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 2 de noviembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Santiago Castellanos Blanco y otros.—Páginas 11.125 a 11.144.

MINISTERIO DE MARINA

- Oposiciones.—Orden de 16 de noviembre de 1943 por la que se rectifica error padecido en la clasificación de instancias para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de la Armada.—Página 11.144.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 13 de noviembre de 1943 por la que se promueve a los funcionarios de Enseñanza de la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones que se citan, a las distintas categorías y clases que se mencionan.—Página 11.144.
- Otra de 15 de noviembre de 1943 por la que se dispone se incluyan en el próximo Presupuesto del Estado, en el concepto de Obligaciones de Ejercicios Cerrados, las cantidades que se consignan a favor de funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Páginas 11.144 y 11.145.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 15 de noviembre de 1943 por la que hace suyo este Departamento el Reglamento dictado por el Ministerio de Educación Nacional para el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas.—Página 11.145.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone la celebración de cursillos teórico-prácticos, para la capacitación racional de agricultores y obreros en la especialidad forestal.—Páginas 11.145 y 11.146.

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen las bajas ocurridas durante el tercer trimestre, en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Páginas 11.146 y 11.147.
- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—(Oposiciones para ingreso en el Cuerpo General de Policía).—Señalando día, hora y local para el comienzo del tercer ejercicio.—Página 11.146.
- Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Depositarios que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Págs. 11.147 a 11.151.
- Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en carruaje o automóvil entre las Oficinas del Ramo de Inca y su estación férrea.—Página 11.151.
- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 25 de octubre de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por don Cristóbal Martínez Corpas, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lucena a inscribir una escritura de venta, Páginas 11.152 a 11.154.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (38). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 18 de noviembre actual.—Página 11.154.

AGRICULTURA.— Dirección General de Ganadería.—Convocando la provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Cuenca.— Páginas 11.155 y 11.556.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Admitiendo renuncia a Candidado Uceira Pena, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado.—Página 11.156.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4083 a 4094.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se concede el ascenso a los Porteros que figuran en la relación adjunta.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el tercer trimestre del año en curso, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que en la relación adjunta figuran a los funcionarios que se citan, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles,

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al tercer trimestre de 1943

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Porteros primeros					
Alejandro Monroy Tejedor	168	Presidencia del Gobierno	19-7-1943	Jubilación de Ceferino González	1.º
Francisco Sellés Pascual	456	Educación Nacional	23-7-1943	Defunción de Marcelino Ranz	2.º
A Porteros segundos					
Pedro Ros Gálvez	1.062	Educación Nacional	2-7-1943	Jubilación de Cástor Moreno	2.º
Francisco Rávero Ortega	865	Idem	10-» »	Idem de Jenaro Martín	1.º
Rosendo Martín Díaz	1.004	Hacienda	12-» »	Idem de Ricardo Bosch	2.º
Manuel Romero Cantos	891	Educación Nacional	18-» »	Idem de Rafael Pons	1.º
Francisco Pedro Cordovilla Roda	1.005	Idem	19-» »	Ascenso de Alejandro Monroy	2.º
Luis Morales Artiles	897	Idem	22-» »	Defunción de Leoncio Herrero	1.º
Juan Ferrero González	1.007	Idem	22-» »	Ascenso de Francisco Sellés	2.º
Angel Aroca Marín	896	Idem	23-» »	Defunción de José Alegri	1.º
A Portero Mayor de segunda					
Francisco Pérez Carmona	26	Educación Nacional	17-8-1943	Jubilación de Andrés Lorenzo	1.º
A Porteros primeros					
Mariano Almeyras Inés	169	Asuntos Exteriores	17-8-1943	Ascenso de Francisco Pérez	1.º
Jesús Fernández García	153	Gobernación	23-8-1943	Defunción de Marcelino Ceada	2.º
Eduardo Martínez Sarz	170	Idem	29-8-1943	Idem de Antonio Casado	1.º
A Porteros segundos					
Julian Pérez de Ancós	1.099	Hacienda	2-8-1943	Defunción de Miguel Martínez	2.º

Ladislao López Huete	1.016	Justicia	17-8-1943	Ascenso de Mariano Almendros	2.º
Consantino Quintana Caballero	902	Educación Nacional	19-8-1943	Jubilación de Joaquín Fraj	1.º
Manuel de Bayona Martí	1.018	Hacienda	23-8-1943	Ascenso de Jesús Fernández	2.º
Francisco González Molina	905	Agricultura	29-8-1943	Idem de Eduardo Martínez	1.º
A Portero Mayor de segunda					
Jacinto Vaquero Cantador	185	Gobernación	1-9-1943	Jubilación de Rafael Rodríguez	2.º
Abeardo Torres Ruiz	29	Educación Nacional	4-9-1943	Defunción de Miguel García	1.º
Manuel Grandío Fernández	187	Idem	24-9-1943	Jubilación de Santiago Santandreu	2.º
Jaime Gallart Esquerre	33	Hacienda	29-9-1943	Idem de Miguel Iglesias	1.º
A Porteros primeros					
Andrés Morales Martínez	428	Obras Públicas	1-9-1943	Ascenso de Jacinto Vaquero	2.º
Restituto García Requena	171	Industria	3-9-1943	Defunción de Bautista Bota	1.º
Pablo Toral Mayoral	459	Justicia	4-9-1943	Ascenso de Abelardo Torres	2.º
Manuel del Real Hernández	172	Gobernación	4-9-1943	Jubilación de Pedro López	1.º
José Guerra Moreno	463	Agricultura	17-9-1943	Defunción de Gabriel Icart	2.º
Alfredo Herranz García	173	Gobernación	22-9-1943	Idem de Carmelo Mas	1.º
Victor Feito del Pozo	467	Educación Nacional	24-9-1943	Ascenso de Manuel Grandío	2.º
Isidoro Mateos Amo	174	Gobernación	24-9-1943	Excedencia de Juan Rubio	1.º
Andrés Rojas Aguilar	469	Idem	24-9-1943	Jubilación de Florentino Vega	2.º
Andrés de Miguel Mediavilla	175	Idem	26-9-1943	Defunción de Antonio Solán	1.º
Juan Sánchez Herrero	470	Idem	28-9-1943	Idem de Isidoro E. Estévez	2.º
Ulpiano B. Biballo Fernández	176	Obras Públicas	29-9-1943	Ascenso de Jaime Gallart	1.º
Alberto Bellido Merino	472	Educación Nacional	29-9-1943	Jubilación de Antonio Timoner	2.º
A Porteros segundos					
Antonio Serrano Matamala	1.020	Hacienda	1-9-1943	Ascenso de Andrés Morales	2.º
Mariano Cañardo López	907	Idem	3-9-1943	Idem de Restituto García	1.º
Manuel E. Lombos García	1.022	Idem	4-9-1943	Idem de Pablo Toral	2.º
Enrique Chavarino Romera	908	Gobernación	4-9-1943	Idem de Manuel del Real	1.º
Rafael Glabert Valero	1.026	Educación Nacional	14-9-1943	Defunción de Miguel López	2.º
Manuel Cubo Cubo	913	Idem	17-9-1943	Ascenso de José Guerra	1.º
José Luis Pavón Reyes	1.030	Hacienda	22-9-1943	Idem de Alfredo Herranz	2.º
Francisco Paréns Carrillo	824	Educación Nacional	24-9-1943	Idem de Victor Feito	1.º
Bernardo Casillas Fernández	1.033	Hacienda	24-9-1943	Idem de Isidoro Mateos	2.º
Trofimo Pérez Palacios	916	Educación Nacional	24-9-1943	Idem de Andrés Rojas	1.º
Bernardino Barahona Marañán	1.035	Idem	26-9-1943	Idem de Angel de Miguel	2.º
Ginés Ayala Sánchez	918	Hacienda	28-9-1943	Idem de Juan Sánchez	1.º
José Rafi Gatell	1.037	Educación Nacional	29-9-1943	Idem de Ulpiano B. Biballo	2.º
José García Moreno	919	Idem	29-9-1943	Idem de Alberto Bellido	1.º
Bernardo López Gómez	1.039	Idem	30-9-1943	Excedencia de José Oliver	2.º

Los Porteros Jesús Fernández García, Andrés Morales Martínez y Francisco Paréns Carrillo ascenden por haber cumplido el cupo de postergación que les fue impuesta.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 16 de noviembre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Martos Avila.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279), ha tenido a bien confirmar en la Comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas viene desempeñando el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Francisco Martos Avila, Oficial primero honorario del Cuerpo Jurídico Militar, con gestión en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Marruecos y Colonias, el cual quedará en la situación que establece el artículo 2.º del referido Decreto y percibirá sus haberes en la forma que preceptúa el artículo 3.º del mismo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 16 de noviembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 por la que se deroga la de 8 de marzo de 1941, sobre concesión de excedencias voluntarias.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la Orden ministerial de 8 de marzo de 1941, por la que se fijó el plazo mínimo de un año de servicio activo para que quienes ocuparan cargos con dotación cifrada en los Presupuestos del Estado y dependientes de esa Dirección General, pudieran obtener el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha tenido a bien derogar la Orden ministerial de 8 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 del mismo mes), sobre concesión de excedencias voluntarias, cuya regulación será en lo sucesivo la establecida por la vigente legislación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase, por fallecimiento, en 11 del actual, de don Eduardo Pascual López.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esta Dirección General, de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, y efectividad de 11 del actual, a los empleos, en las clases y categorías que se citan, a los siguientes funcionarios del mencionado Cuerpo de Sanidad Nacional:

A Jefe de Administración civil de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas, a don Gerardo Delmás y Demetz, que lo era de tercera clase.

A Jefe de Administración civil de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Fernando Sastre Lozano, que era Jefe de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, a don Luis Suárez de Puga Reinoso, que lo era de segunda; y

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 8.400 pesetas, a don José Fernández Turégano Martínez, que lo era de tercera; quienes seguirán percibiendo los haberes que por sus nuevas categorías les corresponde del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto, de la Sección tercera del Presupuesto vigente; quedando confirmados en los destinos que actualmente desempeñan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado, convocado en 23 de septiembre último, para la provisión de la plaza vacante de Secretario de los Servicios de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 23 de septiembre último entre personal del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, para proveer la plaza, vacante en su plantilla, de Secretario de los

Servicios de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife y sus resultas, si las hubiere;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Antonio Fernández Gutiérrez, en solicitud del mismo cargo en Vigo, y don Adolfo Tirado Guervós, en petición de la plaza objeto del concurso;

Resultando que el destino de Secretario de los Servicios de Sanidad de Vigo no figuraba en la convocatoria ni ha quedado vacante como resultas del presente concurso;

Vista la Orden de convocatoria y las peticiones formuladas por los concursantes; y el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en su consecuencia, desestimar la solicitud formulada por don Antonio Fernández Gutiérrez y nombrar Secretario de los Servicios de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife a don Adolfo Tirado Guervós, quien percibirá en este destino el haber anual que por su categoría y clase en el Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se dispone la celebración de un curso en la Jefatura Provincial de Sanidad, de Murcia, para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las necesidades del servicio, y en consonancia con los preceptos contenidos en la Real Orden de 10 de abril de 1930, por la que se creaba el Diploma de Auxiliar Sanitario.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca para la celebración en la Jefatura Provincial de Sanidad, de Murcia, de un curso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en dicha Jefatura Provincial, durante los días laborables, hasta el

20 de diciembre próximo, exhibiendo en el acto de la inscripción la cédula personal corriente o, en su defecto, cualquier documento de identidad personal, y abonando veinticinco pesetas en concepto de derechos de matrícula, examen y expedición del Diploma correspondiente. Habrán de tener cumplida, como mínimo, la edad de dieciocho años.

b) El curso, que dará comienzo el 3 de enero de 1944 y terminará el 20 del mismo mes, se ajustará al programa publicado en la «Gaceta» de Madrid de 24 de abril de 1930, recibiendo, asimismo, los cursillistas enseñanzas complementarias de cultura general sanitaria.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal, integrado por el Jefe Provincial de Sanidad, como Presidente, y como Vocales un Médico o Químico del Instituto Provincial de Sanidad y un Auxiliar Sanitario, que someterán a los aspirantes a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediendo las calificaciones únicas de «aptos» o «no aptos». A los declarados aptos les será expedido por esa Dirección General el correspondiente Diploma de Auxiliar Sanitario, a cuyos efectos el Tribunal elevará a ese Centro directivo la correspondiente relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943
por la que se dispone la actuación como Presidente de la Sección Industrial en la Junta Asesora de Balnearios, de don Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén, y se nombra Vocal de la repetida Sección a don José de Gorostiza y López, como representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Como continuación de la Orden de 29 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 del actual), dictada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 27 de julio próximo pasado que creaba la Junta Asesora que, dependiente de este Departamen-

to, se ocupará de todo lo referente a Balnearios y Aguas Minero-Medicinales e instalaciones y servicios anejos o en estrecha relación con aquéllos. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Actuará de Presidente en la Sección Industrial don Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén, Vocal de dicha Sección en calidad de representante del Estado.

2.º Nominar Vocal de la repetida Sección Industrial a don José de Gorostiza y López, Secretario general de la Dirección General de Minas, como representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943
por la que se concede derecho de opción a las Instructoras de Sanidad para solicitar su pase a la plantilla de Enfermeras Puericultoras.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede derecho de opción a las Instructoras de Sanidad, en activo servicio o en expectación de destino, que actualmente figuran en el correspondiente Escalafón para solicitar su adscripción a la Plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares, que figura cifrada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 14 de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente. Las Instructoras que así lo deseen dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de sus peticiones en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

2.º Las Instructoras de Sanidad que obtengan su incorporación a la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares, serán declaradas excedentes en su Cuerpo de procedencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mis-

mo año, que será asimismo de aplicación para su posible reingreso en el Cuerpo de Instructoras.

3.º Las interesadas que ingresen en la Plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares serán ordenadas en la misma a continuación de las que ya la integran en propiedad y por el orden de prelación determinado por su actual colocación en el Escalafón de Instructoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 2 de noviembre de 1943
por la que se declara con derecho a pensión a don Santiago Castellanos Blanco y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Santiago Castellanos Blanco y termina con doña Tomasa Fustero Morillo, cuyos haberés pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General, Presidente, tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—
El General, Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santiago Castellanos Blanco D.ª Josefa Garcia Gutierrez	Padres	Infanteria 28.....	Alférez D. Joaquín Castellanos Garcia
D. Calixto Piazza de la Paz D.ª Lucia Molini Avila	Idem	Regulares 3.....	Alférez D. Luis María Piazza Molini
D. Perfecto Vázquez López D.ª Flora Ucha López	Idem	Infanteria 5.....	Sargento D. Ricardo Vázquez Ubeda
D. Antonio Veloso Blanco D.ª Rosa Fernández Nieto	Idem	Cazadores Ceuta....	Sargento D. Juan Veloso Fernández
D. Francisco Herrero Rapela D.ª Dolores Moreno Pavia	Idem	Infanteria 29.....	Sargento D. José Herrero Moreno
D. Agapito Baraja Cuadrado D.ª Emeteria Martin Tabares	Idem	Infanteria 30.....	Sargento D. Celerino Baraja Martín
D. Saturnino Campos Tomás D.ª Manuel Otal Gamboa	Idem	F. E. T. Aragón....	Sargento D. Saturnino Campos Otal
D. Francisco Orive Rotaache D.ª Adela Alava Rotaache	Idem	Batallón 7.....	Cabo Juan Orive Alava
D. Leocadio Chavarria Chumillas ... D.ª Marcelina Cano Martinez	Idem	Infanteria 18.....	Cabo Aniceto Chavarria Cano
D. Joaquín Aznara Sanz D.ª Teresa Garcia Santos	Idem	Idem	Cabo Manuel Aznara Garcia
D. José Vila Ramirez D.ª Josefa González Romero	Idem	Infanteria 31.....	Cabo Desiderio Vila González
D. Luis Fernández Gutiérrez D.ª Felciana Pacheco Roque	Idem	B. Expedicionarios	Cabo Julián Fernández Pacheco
D. Jaime Pujol y Solá D.ª Maria Mox y Gil	Idem	Batallón 107.....	Cabo Ramón Pujol Moix
D. Antonio Gómez Hernández D.ª Maria Jiménez Hernández	Idem	Legión	Cabo Santos Gómez Jiménez
D. Antonio González Doval D.ª Francisca Doval Tauriño	Idem	Cazadores 1.....	Soldado José González Doval
D. Benito Abad Lapeña D.ª Josefa Viajel Sanjuán	Idem	Carros 2.....	Soldado Tomás Abad Viajel
D. Antonio Barroso Melchor D.ª Maria Rangel Gareda	Idem	Flechas Negras....	Soldado Cipriano Barroso Rangel
D. Francisco Arroyo Moreno D.ª Cótilde Arrabal Vazquez	Idem	Bón Las Navas 2...	Soldado Ricardo Arroyo Arrabal
D. Ramón Flores Costo D.ª Carmen Toro Arroyo	Idem	Infanteria 3.....	Soldado José Flores Toro
D. Santiago Lara Montes D.ª Carmen López Fernández	Idem	Infanteria 5.....	Soldado Rafael Lara López

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
5.000,00						Zamora	Morales del Rey....	Zamora	
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Lugo	Carballedo	Lugo	
4.500,00						Orense	Facha (Ramiranes)	Orense	
4.500,00						Sevilla	Constantina	Sevilla	
4.500,00						Valladolid ...	Villabarba	Valladolid ...	
4.500,00						Zaragoza ...	Orés	Zaragoza ...	
2.160,00						Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00						Cuenca	Reillo	Cuenca	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	novbre.	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00						Pontevedra...	Salceda de Caselas.	Pontevedra..	
2.160,00						Tenerife	Santa Ursula.....	Tenerife	
2.160,00						Lérida	Guixes	Lérida	
3.500,00						Salamanca...	Béjar	Salamanca...	
795,00						Lugo	Carballedo	Lugo	
795,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,00						Badajoz	Oliva ja Frontera...	Badajoz	
795,00						Cádiz	Algeciras	Cádiz	
795,00						Badajoz	V. del Ventoso.....	Badajoz	
795,00						Granada	La Zubia.....	Granada	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Alonso Fernández D. ^a Juliana Prellezo Arenal	Padres	Montaña 5.....	Soldado Máximo Alonso Prellezo
D. Clemente González García D. ^a Lucía Polo Mogedas	Idem	Cceriñola 6.....	Soldado Francisco González Polo
D. José Góngora Rodríguez D. ^a Dolores González Gómez	Idem	Cazadores 7.....	Soldado Indalecio Góngora González
D. Dionisio Vázquez Torres D. ^a Dolores Iglesias Carnero	Idem	Idem	Soldado José Vázquez Iglesias
D. Rafael Aguilar Rico D. ^a Josefa Calderón Quirós	Idem	Idem	Soldado José Aguilar Calderón
D. Cándido Herrero Hernández D. ^a Ana Domínguez Gascón	Idem	Idem	Soldado Cándido Herrero Domínguez
D. José Díaz Andréu D. ^a Bella Benítez Balbosa	Idem	Infantería 7.....	Soldado Emilio Díaz Benítez
D. Eleuterio Gordo Garzón D. ^a Angeles Domínguez Domínguez	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Gordo Domínguez
D. Gabriel Campins Guardiola D. ^a María Amengual Rosello	Idem	Sicilia 8.....	Soldado Gabriel Campins Amengual
D. José Estévez Gómez D. ^a Pomposa Santiago García	Idem	Ametralladoras 7...	Soldado Luis Estévez Santiago
D. Manuel Vallejo Pérez D. ^a Eduvigis Fernández Grañas	Idem	Infantería 8.....	Soldado Ramón Vallejo Fernández
D. Jaime Comellas Rama D. ^a Isabel Vidal Alcina	Idem	Montaña 8.....	Soldado Jaime Comellas Vidal
D. Angel Llamosas Coloma D. ^a María Coloma Callaneta	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Llamosas Coloma
D. Francisco Airebella Rodríguez ... D. ^a Felisa Martínez Pazo	Idem	Montaña 17.....	Soldado Megín Airebella Martínez.....
D. Manuel Vázquez Iglesias D. ^a Dolores Nieves Rodríguez	Idem	Montaña 18.....	Soldado Manuel Vázquez Nieves
D. Pedro Pérez Marco D. ^a Matilde Pérez Ramiro	Idem	Idem	Soldado Francisco Pérez Pérez
D. Rogelio Asensio Colás D. ^a Adelaida Herrero	Idem	Idem	Soldado Isidro Asensio Herrero
D. Celso Gómez Bobeda D. ^a Pura Touzá Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Julio Gómez Touza
D. Salvador Ibáñez Larraga D. ^a Escolástica Lara y Larraga	Idem	Montaña 19.....	Soldado Manuel Ibáñez Lara
D. Pedro Puras Ezquerria D. ^a Antonia Santaolalla Medrano ...	Idem	Infantería 20.....	Soldado Prisciliano Puras Santaolalla.....
D. Rafael Cerdá Martorell D. ^a Bárbara Servera Munar	Idem	Infantería 22.....	Soldado Antonio Cerdá Servera

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,00						Santander .. Camaleño	Santander ...	
795,00						Huelva G. de Andévalo.....	Huelva	
795,00						Melilla Melilla	Málaga	
795,00						Lugo Chantada	Lugo	
795,00						Sevilla Pedrera	Sevilla	
795,00						Salamanca... Cepeda	Salamanca...	
795,00						Huelva Huelva	Huelva	
795,00						Sevilla El Ronquillo	Sevilla	
795,00						Baleares Alaró	Baleares	
795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Orense Lajas	Orense	
795,00						Lugo Meira	Lugo	3
795,00						Baleares P. de Mallorca.....	Baleares	
795,00						Vizcaya Gueñes	Vizcaya	
795,00						Orense Trasmiras	Orense	
795,00						Lugo Sabiñao	Lugo	
795,00						Teruel M. de Albarracín...	Teruel	
795,00						Idem Torremocha	Idem	
795,00						Orense G. de Ribadavia....	Orense	
795,00						Zaragoza Ibañeta	Zaragoza	
795,00						Burgos Belorado	Burgos	
795,00						Baleares Montuiri	Baleares	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Ortega Gutiérrez D.ª Narcisca Martín Mendez	Padres	Infantería, 22	Soldado Marcelino Ortega Martín
D. Carlos Herrera Ruiz D.ª Mercedes Ortega Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Francisco Herrera Ortega
D. Bruno Isasi Viguri D.ª Cipriana Gavina Oyarzábal	Idem	Infantería 23.....	Soldado Juan Isasi Gavina
D. Miguel Pueyo Ezcurra D.ª Timotea Huarte Colomo	Idem	Idem	Soldado Miguel Pueyo Duarte
D. Juan Bautista Iraola Santa Cruz..... D.ª Ana Rosa Galarza Zubeldia	Idem	Idem	Soldado Juan Iraola Galarza
D. Pablo Otaolaurruchi Zubiaga ... D.ª María Ugarte Garay	Idem	Idem	Soldado Tomás Otaolaurruchi Ugarte
D. Antonio Abelleira Alvarez D.ª Antonia López Alvarez	Idem	Infantería 24.....	Soldado Carlos Abelleira López
D. Emilio del Amo Rangil D.ª Berbanca Rodrigálvarez Rojo ...	Idem	Idem	Soldado Hipólito del Amo Rodrigálvarez
D. Gabino Vergara Aláva D.ª Pilar Echeguren Lezameta	Idem	Idem	Soldado Alberto Vergara Echeguren..
D. José Fernández García D.ª Amalia Rodríguez	Idem	Infantería 25.....	Soldado Angel Fernández Rodríguez
D. Esteban Hernández García D.ª Francisca Martín García	Idem	Infantería 26.....	Soldado Eugenio Hernández Martín
D. Manuel González Miranda D.ª Clara Iglesias Gil	Idem	Infantería 27.....	Soldado Manuel González Iglesias
D. Ventura Gómez Alvarez D.ª Rufina García Gómez	Idem	Infantería 28.....	Soldado Antonio Gómez García
D. Manuel Pérez Piedras D.ª Josefa Fernández Moldes	Idem	Infantería 29.....	Soldado Manuel Pérez Fernández
D. Delfín Atanes Pérez D.ª Cristalina Atanes Atanes	Idem	Idem	Soldado Senén Atanes Atanes
D. Francisco González Rodríguez ... D.ª Serafina Castro Alvarez	Idem	Idem	Soldado Andrés González Castro
D. Secundino Vildos Fernández D.ª Dolores Mariño Mariño	Idem	Idem	Soldado Perfecto Vildos Mariño
D. Juan Ferrero Morán D.ª Catalina Fustel	Idem	Idem	Soldado Angel Ferrero Fustel
D. Antonio Hernández de Prado D.ª Hermenegilda Meana Piñero	Idem	Infantería 30.....	Soldado Manuel Hernández Meana
D. Constantino García Fernández ... D.ª María Ignacia Pereira López	Idem	Idem	Soldado José García Pereira
D. José Feijóo López D.ª Dolores Fernández Vázquez	Idem	Idem	Soldado Manuel Feijoo Fernández

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
795,00						Palencia	Magaz	Palencia		
795,00						Santander ...	Viveda	Santander...		
795,00						Alava	Vitoria	Alava		
795,00						Navarra	Pamplona	Navarra		
795,00						Guipúzcoa ...	Aduna	Guipúzcoa ...		
795,00						Alava	Llanteno	Alava		
795,00						Lugo	Meira de Jusá.....	Lugo		
795,00						Guadalajara.	Bujarrabal	Guadalajara.		
795,00						Alava	Respaldiza	Alava		
795,00						Lugo	Nullán	Lugo		
795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	novbre.	1942	Salamanca...	Cabeza de Béjar...	Salamanca ..	3	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid		
795,50						Salamanca...	A. de Figueroa	Salamanca...		
795,50						Pontevedra..	S. V. Cerponzones..	Pontevedra...		
795,50						Orense	Peñaverde	Orense		
795,50						Idem	Maside	Idem		
795,50						La Coruña...	Puerto del Son	La Coruña...		
795,50						León	Castrocontrigo	León		
795,50						Oviedo	Gijón	Oviedo		
795,50						Lugo	Baleira	Lugo		
795,50						Orense	Orense	Orense		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ignacio Hermida Batallán D.ª María García Bóo	Padres	Infantería, 30	Soldado Ramón Heredia García
D. Manuel Blanco Villa D.ª Babina Rodríguez Mosquera	Idem	Infantería 31.....	Soldado José María Blanco Rodríguez
D. Juan Basanta Cortiñas D.ª Manuela Díaz Basanta	Idem	Idem	Soldado Amadeo Basanta Díaz
D. José Benito García Castro D.ª Josefa Rodríguez Lozano	Idem	Infantería 35.....	Soldado Antonio García Rodríguez
D. Cándido Hermida Vázquez D.ª Cayetana Perero Vázquez	Idem	Idem	Soldado Eliseo Hermida Pereiro
D. José Vidal Sanmiguel D.ª Generosa Fernández Blanco	Idem	Idem	Soldado Constantino Vidal Fernández
D. Galo Blanco Cristóbal D.ª Robustiana Iglesias Sanz	Idem	Idem	Soldado Antonio Blanco Iglesias
D. Luis Ferrer Cursach D.ª Catalina Casellas Pons	Idem	Infantería 36.....	Soldado Damián Ferrer Casellas
D. Rafael Coll Roca D.ª Juana Capella Creus	Idem	Idem	Soldado Antonio Coll Capella
D. Ramón Fernández Ada D.ª María García Civeira	Idem	Infantería 40.....	Soldado Benito Fernández García
D. José Angel Jáuregui Zuzuarregui D. Regna Tumas Zuraya	Idem	F. E. T. Guipúzcoa.	Falangista José Jáuregui Tumas
D. Julián Arraiza Arangoa D.ª Petra Arangoa Errer	Idem	T.º N.ª S.ª Camino	Falangista Víctor Arraiza Arangoa
D. Alejandro Barrio Gutiérrez D.ª Luciana Santos Ortega	Idem	F. E. T. 7.º Pilar...	Falangista Federico Barrio Santos
D. Tiburcio Inchaurre Uribasterra... D.ª Eufalia Bengoechea Aguinaga	Idem	Fet. T.º V. Blanca.	Falangista D. Hilario Inchaurre Bengoechea...
D. Felipe España Castrillo D.ª Daria García Merino	Idem	Fet. T. S. Miguel...	Falangista Emilio España García
D. Segundo Ortiz de Zárate Inchaurregui D.ª Francisca Ochoa de Eribe López	Idem	F. E. T. Álava.....	Falangista Angel Ortiz de Zárate Ochoa de Eribe
D. Santos Cucalón Tomás D.ª Antonia Barberán Crespo	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Bruno Cucalón Barberán
D. Adolfo Cabello Trigo D.ª Pascuala Perales Molinero	Idem	Idem	Falangista Mariano Cabello Perales
D. Ciriaco Arnau Maicas D.ª Matilde Tortajado Izquierdo	Idem	Idem	Falangista José Arnau Tortajado
D. Angel Cerezo Lizaga D.ª Pilar Porroche Gayán	Idem	Idem	Falangista Angel Cerezo Porroche

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795.50						La Coruña... Batallán	La Coruña...	
795.50						Pontevedra... Lalin	Pontevedra...	
795.50						Lugo Pereiro-Alfoz	Lugo	
795.50						Orens _e Escornabois	Orense	
795.50						Pontevedra... Lalin	Pontevedra...	
795.50						Orense Prado	Orense	
795.50						Segovia Torreadrada	Segovia	
795.50						Baleares Artá	Baleares ...	
795.50						Idem Alares	Idem	
795.50						Orense Ardesende	Orense	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Guipúzcoa ... Fuenterrabia	Guipúzcoa ...	3
795.50						Navarra Orobia	Navarra	
795.50						Burgos R. de las Calzadas.	Burgos	
795.50						Vizcaya Cernaui	Vizcaya	
795.50						Burgos Pancorbo	Burgos	
795.50						Alava Valle de Zuya.....	Alava	
795.50						Zaragoza ... Carñena	Zaragoza ...	
795.50						Idem Purroy	Idem	
795.50						Teruel A'dehuela	Teruel	
795.50						Zaragoza ... Fuentes de Ebro....	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicolás García López D. ^a Rosa García Martín	Padres	F. E. T. Asturias...	Falangista Ponciano García García
D. Mariano Pérez Alvarez D. ^a Julia González Alvarez	Idem	F. E. T. Burgos.....	Falangista Feliciano Pérez González
D. Maximiliano Pascual Hernando ... D. ^a Agustina Cabañes Fernández	Idem	Idem	Falangista Fulgencio Pascual Cabañes
D. Domingo Tamerón Vaquero D. ^a Manuela Piorno Martínez	Idem	F. E. T. Coruña.....	Falangista Francisco Tamerón Piorno
D. Darío Colmenares Abraira D. ^a María Antonia Doval Camiño ...	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Enrique Colmenares Doval
D. Mateo García García D. ^a María Antonia Morales Morales.	Idem	F. E. T. Granada..	Falangista Mateo García Morales
D. José Vilches Cervilla D. ^a María Sánchez Carmona	Idem	Idem	Falangista Antonio Vilches Sánchez
D. Román Cincunegui Arruti D. ^a Pilar Galarraga Mancisidor	Idem	F. E. T. Gulpúzcoa	Falangista Juan Cincunegui Galarraga
D. Rufino Cambra Los Arcos D. ^a Rufina Prat Pérez	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco Cambra Prat
D. José Béjar Ordóñez D. ^a Manuela Sánchez Burgo	Idem	Idem	Falangista José Béjar Sánchez
D. Constantino Estrada Magadán ... D. ^a María González Buergo	Idem	F. E. T. Oviedo.....	Falangista Manuel Estrada González
D. Elías Gómez Sánchez D. ^a Petra Gutiérrez Ortega	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Crescente Gómez Gutiérrez
D. Miguel Cuadrado Rodríguez D. ^a Regina Cañibano Castañón	Idem	F. E. T. Valladolid.	Falangista Domingo Cuadrado Cañibano
D. Luis Caballero López D. ^a Adela Velázquez Sánchez	Idem	F. E. T. Sevilla.....	Falangista Luis Caballero Velázquez
D. Francisco Barroso Aguilar D. ^a María Josefa Jiménez Rendón ...	Idem	Idem	Falangista José María Barroso Jiménez
D. Mateo Herrera Martín D. ^a Damiana Pérez Rodríguez	Idem	F. E. T. Soria.....	Falangista Faustino Herrera Pérez
D. Ramón Gonzalo Gonzalo D. ^a Ambrosia Núñez Mallo	Idem	Idem	Falangista Constancio Gonzalo Núñez
D. Anselmo Gracia Rubio D. ^a Concepción Luna Expósito	Idem	F. E. T. Teruel.....	Falangista Blas Gracia Luna
D. Pedro Campos Puyada D. ^a Florencio Sien Irigoyen	Idem	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Víctor Campos Sien
D. José Couso Rodríguez D. ^a Carmen Celeiro Alvarez	Idem	F. E. T.....	Falangista José Couso Celeiro
D. Félix Hergueras Carretero D. ^a Saturnina Aguado González	Idem	Idem	Falangista Rufio Hergueras Aguado

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795.50						Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
795.50						Burgos	S. Zarzaguda.....	Burgos	
795.50						Idem	Villastuelda	Idem	
795.50						Orense	Santigoso	Orense	
795.50						Lugo	Meiras	Lugo	
795.50						Granada	El Padul	Granada	
795.50						Idem	Orgiva	Idem	
795.50						Guipúzcoa ...	Régil	Guipúzcoa ...	
795.50						Navarra	Cadreita	Navarra	
795.50						Sevilla	Bormujos	Sevilla	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.	1942	Oviedo	Nueva Llanes	Oviedo	3
795.50						Palencia	C. de Villavega	Palencia	
795.50						Valladolid ...	Tiedra	Valladolid ...	
795.50						Sevilla	Rinconada	Sevilla	
795.50						Idem	Morón	Idem	
795.50						Tenerife	Barlovento	Tenerife	
795.50						Soria	Náfría La Llana...	Soria	
795.50						Teruel	P'ou	Teruel	
795.50						Zaragoza	Tiermas	Zaragoza	
795.50						Lugo	Saviñao	Lugo	
795.50						Burgos	Burgos	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Varela Limieres D.ª María López Miegimolle	Padres	Legión	Legionario José Varela López
D. José Fernández Lodeiro D.ª Concepción Darriba Abelleira	Idem	Idem	Legionario Francisco Fernández Darriba
D. Juan Peso Díaz D.ª Epifania Muñoz Alonso	Idem	Idem	Legionario Alejandro Peso Muñoz
D. Rafael Cordovilla Viceño D.ª Mariana Hernández Santos	Idem	Idem	Legionario Lázaro Cordovilla Hernández
D. Eduardo Hermida Rey D.ª Pilar Pérez Barco	Idem	Idem	Legionario Ramiro Hermida Pérez
D. Longinos Iglesia de San Segundo D.ª María Calvo Muñoz	Idem	Idem	Legionario Cándido de la Iglesia Calvo
D. Anacleto Campo Cabeza D.ª Juliana Barrial Briz	Idem	Idem	Legionario Luis Campo Barrial
D. Leopoldo Pin Hurtado D.ª Rosa Pin Alonso	Idem	Idem	Legionario Pedro Pin Pin
D. Manuel Fariña D.ª Gertrudis Lubián Cureas	Idem	Idem	Legionario Angel Fariña Lubián
D. Francisco Higuera Chacón D.ª Clara Mariscal Jiménez	Idem	Idem	Legionario Amelio Higuera Mariscal
D. Ramón Barreiro Lamas D.ª María Martínez Quinteiro	Idem	Regulares 1.....	Soldado Manuel Barreiro Martínez
D. José Berto Rivera D.ª Josefa Fernández Fernández	Idem	Idem	Soldado Constantino Berto Fernández
D. Ramón Blasco Ferrer D.ª Bruna Baquedano Pardos	Idem	Regulares 2.....	Soldado Gregorio Blasco Baquedano
D. Pedro Fernández Orihuela D.ª María del Carmen Moreno Recio	Idem	Regulares 3.....	Soldado Francisco Fernández Moreno
D. Rafael Fernández Parrón D.ª Rosario Rodríguez Blández	Idem	Regulares 4.....	Soldado Dimas José Fernández Rodríguez
D. Antonio Alonso Domínguez D.ª Bienvenida Córdoba	Idem	Regulares 5.....	Soldado José Alonso Córdoba
D. Guillermo Aloy Salom D.ª Catalina Cañellas Busquet	Idem	Idem	Soldado Jaime Aloy Cañellas
D. Manuel Pérez Capelo D.ª Carmen Moledo	Idem	Caballería 1.....	Soldado José Pérez Moledo
D. Diego Fernández Gómez D.ª María Morgado Martín	Idem	Artillería 1.....	Soldado Mariano Fernández Morgado
D. Francisco Padrón García D.ª María Alamo Perdomo	Idem	Artillería 3.....	Soldado Francisco Padrón Alamo
D. José García Vaquero D.ª Antonina Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Artillería 14.....	Soldado Francisco García Gutiérrez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
2.412,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.178,00						Lugo	Castro del Rey ..	Lugo	
2.178,00						Avila	Navaluenga	Avila	
2.178,00						Salamanca...	Cabrerizos	Salamanca ..	
2.178,00						Pontevedra..	Mourante	Pontevedra...	
2.178,00						Avila	Burgohondo	Avila	
2.178,00						Santander ...	Camañeño	Santander ...	
2.178,00						Lugo	Ribera de Piquín ...	Lugo	
2.178,00						Pontevedra..	Marín	Pontevedra...	
2.178,00						Granada	Macachil	Granada	
1.565,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	La Coruña...	Touro-Quión	La Coruña...	
1.565,00						Pontevedra..	Covelo	Pontevedra...	
1.565,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
1.565,00						Granada	Arenas del Rey.....	Granada	
1.665,00						Sevilla	Cazalla	Sevilla	
1.565,00						Salamanca...	Agallas	Salamanca...	
1.565,00						Baleares	Las Palmas	Baleares	
795,50						Pontevedra..	Geve	Pontevedra..	
795,50						Huelva	V. de los Castillejos	Huelva	
795,50						Las Palmas.	Las Palmas	Las Palmas.	
795,50						Salamanca...	Béjar	Salamanca...	

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empuzar el abono de la penión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Lugo.....	Ríotorto	Lugo	
795.50						Cáceres	Aldeacentenera	Cáceres	
795.50						Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..	
795.50						Huesca	Castejón de Sos...	Huesca	
795.50						León	Sahagún	León	
795.50						Avila	Villatoro	Avila	
795.50						Orense	Covelas-Blancas	Orense	
795.50						Huesca	Huesca	Huesca	
2.530,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.666,66						Pontevedra..	Túy	Pontevedra..	
1.422,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	novbre.	1942	Idem	Villagarcía	Idem	3
2.160,00						Zaragoza ..	Cosuenda	Zaragoza ..	
2.160,00						Lugo	Ribera de Piquín..	Lugo	
795.50						Vizcaya	Ochandiano	Vizcaya	
2.160,00									
795.50						Guipúzcoa ...	Oyarzun	Guipúzcoa ...	
795.50						Sevilla	La Luisiana	Sevilla	
795.50						Orense	Ordes	Orense	
795.50						Lugo	Láncara	Lugo	
795.50						Burgos	Las Quintanillas ..	Burgos	
795.50						Guipúzcoa ...	Ataún	Guipúzcoa ...	
795.50						Avila	Amavida	Avila	
795.50						Cáceres	Aídea de Cano	Cáceres	
795.50						Lugo	Pol	Lugo	
795.50						Idem	Sarria	Idem	
795.50						Orense	Castrelo de Miño..	Orense	
795.50						Lugo	S. Antolín (Sarria)	Lugo	
795.50						Alava	Corto	Alava	
795.50						Navarra	Elcano	Navarra	
795.50						Orense	Gudín	Orense	
795.50						Salamanca..	Béjar	Salamanca ..	
2.178,00						Burgos	Cardenadijo	Burgos	
795.50						Salamanca..	Carcabuey	Salamanca..	
1.822,00						La Coruña..	Cabañas	LA Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Rosalia Jiménez Pidal	Madre	Armada	Teniente D. Julián Cirilo Moreno Jiménez ..
D. ^a Angelina Escobedo Sánchez	Idem	Infantería	Alférez D. Fidel Pria Escobedo
D. ^a Mercedes Gualba Tosquellas	Idem	Artillería 12	Alférez D. Emilio Pineda Gualba
D. ^a Melchora Elespuru e Irasegui	Idem	Legión	Sargento D. Aniceto Ortiz de Zárate Elespuru
D. ^a Catalina Vinacua Artigas	Idem	Carros 2	Cabo Angel Escorin Vinacua
D. ^a Maria Abal	Idem	Marina	Cabo Manuel Estévez Abal
D. ^a Isabel Martín Cuadrado	Idem	Carros 2	Soldado Francisco Abad Martín
D. ^a María Aguilera Jiménez	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Alba Aguilera
D. ^a Francisca Bascuñana Martín	Idem	Infantería 6	Soldado Juan López Bascuñana
D. ^a Petronila Manceño Blanco	Idem	Arapiles 7	Soldado Miguel Antonio Torres Manceño ..
D. ^a Rufina Fernández Rodríguez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado José Lozano Fernández
D. ^a Leonor Echevarrieta Echevarria	Idem	Infantería 17	Soldado Francisco Echevarria Echevarrieta .
D. ^a Faustina Fernández Presa	Idem	Infantería 20	Soldado Lucio Fernández Fernández
D. ^a Casilda Liendo Ortiz	Idem	Infantería 23	Soldado Emeterio Saávarre Liendo
D. ^a Nicolasa Fernández Pinto	Idem	Infantería 25	Soldado Calixto García Fernández
D. ^a Brígida Gil González	Idem	Infantería 26	Soldado Nicolás Martín Gil
D. ^a Francisca Lozano Nuñez	Idem	Infantería 27	Soldado Emilio Malato Lozano
D. ^a Dolores Chiquero García	Idem	Infantería 28	Soldado Miguel Carvajal Chiquero
D. ^a Maximina Botana Espiñeira	Idem	Idem	Soldado José Botana Espiñeira
D. ^a Dolores Tobal Gómez	Idem	Infantería 29	Soldado Juan Cotta Tobal
D. ^a Matilde Nuñez Pereira	Idem	Infantería 30	Soldado Juan Cabaleiro Nuñez
D. ^a Ramona García García	Idem	Idem	Soldado Plácido García García
D. ^a Rosario Neira Pérez	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel López Neira
D. ^a María Josefa Lombardero Gutié- rrez	Idem	Idem	Soldado Ramón Cortón Lombardero
D. ^a Obdulia Pérez	Idem	Infantería 40	Soldado David Fernández Pérez
D. ^a Purificación Martínez Pampin	Idem	Idem	Soldado Adolfo Botana Martínez
D. ^a Brígida Fernández Higuera	Idem	Infantería 58	Soldado Jesús Aguilar Fernández
D. ^a Ciriaca Temiño Manzanedo	Idem	Idem	Soldado Alejandro Ortego Temiño
D. ^a Luisa Martínez Martínez	Idem	F. E. T. T.º Vnra.	Falangista Cándido Aliende Martínez
D. ^a Prudencia Campos Fernández	Idem	Fet. T.º V. Blanca.	Falangista Jesús Diéguez Campos
D. ^a Brígida Cobo Arroyo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Serafín Vallejo Cobo
D. ^a Josefa Arrieta Cortabarría	Idem	F. E. T. Guipúzcoa.	Falangista Francisco Ibarrauren Arrieta
D. ^a Teresa Fernández Aguilár	Idem	F. E. T. Melilla	Falangista Rafael Torres Fernández
D. ^a Lucía Alconero Bueno	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Cebaso Miguel Alconero
D. ^a Socorro Villar Domínguez	Idem	F. E. T. Pontevedra	Falangista Manuel Varela Villar
D. ^a Petra Lidón Gil	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Angel Aguado Lidón
D. ^a Anselma Escribano Martínez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Aquilino Alonso Escribano
D. ^a Amparo Alanís Vargas	Idem	Legión	Legionario Manuel Jiménez Alanís
D. ^a Josefa Medina Fernández	Idem	Idem	Legionario Antonio Vera Medina
D. ^a Maria Larrazábal Eguluz	Idem	Idem	Legionario Julián Armendía Larrazábal, alistado con el nombre de Ciriaco Ruiz de Alegria ..
D. ^a Casimira Calvo Blanco	Idem	Idem	Legionario Lorenzo Alcaraz Calvo
D. ^a Juana Ana Pajares Durán	Idem	Idem	Legionario Bartolomé Cabot Pajares
D. ^a Dolores Camafreita Espasandía	Idem	Indigenas 4	Soldado Manuel Camafreita Espasandín
D. ^a Perpetua Gómez Alcaide	Idem	Caballería 5	Soldado Benito Saiz Gómez
D. ^a Victorina Martín Hernando	Idem	Sanidad Militar 6	Soldado Casimiro Bocánegra Martín
D. ^a Maria Amar Neira	Idem	Marina	Marinero Manuel Paz Amar
D. ^a Ana Villafreila Fuente	Viuda	Infantería	Alférez D. Rafael López Labrador
D. ^a Josefa Aguirre Múgica	Idem	F. E. T.	Alférez D. José Antonio Odriozola Munduate ..
D. ^a Josefa Cabrera Fages	Idem	Cazadores 7	Sargento D. Manuel Camacho Burgos
D. ^a Teresa Hontiyuelo Pérez	Idem	Infantería 22	Sargento D. Alejandro Castañeda Fuentes ...

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
5.000,00						Oviedo	Ribadesella	Oviedo	
5.000,00						Barcelona	Mataró	Barcelona	
4.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00						Huesca	Martes	Huesca	
2.160,00						Pontevedra	Bueu	Pontevedra	
795,50						Teruel	Fuentes Claras	Teruel	
795,50						Granada	Loja	Granada	
795,50						Melilla	Melilla	Málaga	
795,50						Alava	Bergüenda	Alava	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Vizcaya	Gorliz	Vizcaya	
795,50						Alava	Laguardia	Alava	
795,50						Santander	Castro-Urdiales	Santander	
795,50						Zamora	Tabara	Zamora	
795,50						Avila	Cantiveros	Avila	
795,50						Cáceres	V. de Alcántara	Cáceres	
795,50						Granada	Granada	Granada	
795,50						La Coruña	Santiago	La Coruña	
795,50						Málaga	Campanillas	Málaga	
795,50						Vigo	Mos	Pontevedra	
795,50						Lugo	Lugo	Lugo	
795,50						Idem	Corneas	Idem	
795,50						Idem	Lorezana	Idem	
795,50						Oviedo	Cascabellos	Oviedo	
795,50						La Coruña	Touro	La Coruña	
795,50						Granada	Granada	Granada	
795,50						Burgos	Villatoro	Burgos	
795,50						Logroño	Hervias	Logroño	
795,50						Vizcaya	Arrigorriaga	Vizcaya	
795,50						Burgos	E. de los Monteros	Burgos	
795,50						Guipúzcoa	Anzuola	Guipúzcoa	
795,50						Melilla	Melilla	Málaga	
795,50						Vizcaya	Sodupe	Vizcaya	
795,50						Pontevedra	Meis	Pontevedra	
795,50						Teruel	Bello	Teruel	
795,50						Zaragoza	Pinseque	Zaragoza	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.178,00						Granada	Granada	Granada	
2.178,00						Alava	Vitoria	Alava	
2.178,00						Guadalajara	Loranca	Guadalajara	
2.178,00						Baleares	P. de Mallorca	Baleares	
1.565,00						La Coruña	Zaragoza	La Coruña	
795,50						Burgos	Villafria	Burgos	
795,50						Idem	S. M.ª Mercadillos	Idem	
1.786,00						Pontevedra	P. de Caramiñal	Pontevedra	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Guipúzcoa	Olaberria	Guipúzcoa	
4.500,00						Granada	Granada	Granada	
4.500,00						Palencia	Osorno	Palencia	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).

24 novbre. 1942

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Domínguez Rodríguez	Viuda	Infantería 35	Cabo Antonio Rodríguez Fernández
D. ^a Victorina Prado Gaitero	Idem	Idem	Cabo Francisco Vilar Gaitero
D. ^a Matilde García Góngora	Idem	Carros 2	Soldado Vicente Camacho García
D. ^a Rosario Galán Gómez	Idem	Cerifiola 6	Soldado Antonio Andrade Aguilar
D. ^a Francisca Lozano Astudillo	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Gutiérrez
D. ^a Sebastiana Piquer Beguiristain	Idem	Infantería 17	Soldado Francisco Cornax Domínguez
D. ^a M. ^a Manuela Vázquez Martínez	Idem	Infantería 20	Soldado Jesús Campeo Gómez
D. ^a Ascensión Ibáñez Arnaiz	Idem	Infantería 22	Soldado Sabastián Ronas Juarros
D. ^a Simona Cortaza Yerro	Idem	Infantería 24	Soldado Claudio Aydillo San Martín
D. ^a Mauricia Martínez Ogueta	Idem	Idem	Soldado Ramón Vicuña Albizu
D. ^a Carmen González Melriño	Idem	Infantería 26	Soldado Francisco Gómez Soto
D. ^a Manuela Piñeiro Pereira	Idem	Idem	Soldado José Aboy García
D. ^a Tebelia Muñoz García	Idem	Idem	Soldado José García Blázquez
D. ^a María de la Concepción Cortes Heredia	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Carmona Fajardo
D. ^a Carmen Ledo Rodríguez	Idem	Infantería 28	Soldado José Vázquez Méndez
D. ^a Tomasa García García	Idem	Idem	Soldado Celedonio García Santos
D. ^a Encarnación Mato Sánchez	Idem	Infantería 29	Soldado Benigno Cao García
D. ^a Elisa Villar Pérez	Idem	Infantería 30	Soldado José Señoriz Pose
D. ^a Rosa Novell Casanovas	Idem	Idem	Soldado José Aldabo Moix
D. ^a María Antón Gregorio	Idem	Infantería 31	Soldado Avelino Tembras López
D. ^a María Pérez Llamas	Idem	Infantería 33	Soldado Baldomero Baldomir Viñán
D. ^a Eugenia Jiménez Mata	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Miguel Sánchez Leo
D. ^a Encarnación Martín Fernández	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Manuel Nievas Romerosa
D. ^a Carmen Bustos Gómez	Idem	Idem	Falangista José Cordovilla Sánchez
D. ^a Dolores Martínez Goicochea	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Eduardo Urgoiti Izarguzarza
D. ^a Pascuala Gómez Herranz	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Pascual Gómez Pérez
D. ^a María Lerín Nebra	Idem	Idem	Falangista Julio Luna Martín
D. ^a Agustina Iturzaeta Goenaga	Idem	F. E. T.	Falangista José Iturzaeta Sarmendia
D. ^a Elena Carpintero Pérez	Idem	Legión	Legionario Luis Pérez Pérez
D. ^a Teresa Cáceres Coria	Idem	Idem	Legionario Jacinto Sánchez Cáceres
D. ^a Saladina Barros Sañguero	Idem	Idem	Legionario Lino Alvarez Troncoso
D. ^a Abdula López Nuñez	Idem	Regulares 3	Soldado Manuel Prado Rodríguez
D. ^a Casimira Pinilla Rico	Idem	Aca. Art. Ing.	Soldado Anselmo Herrero Sanz
D. ^a María Comellas Adán	Idem	Sanidad Militar 6	Soldado Juan Casas Pascual
D. ^a María Jorge Chaparro	Idem	Guardia Civil	Guardia Tomás Acosta González
D. ^a Angeles Castillo Montes	Huérfana	Legión	Cabo Angel Castillo Sánchez
D. Antonio Lecuona Sein	Huérfano	Zapadores 6	Soldado Vicente Lecuona Lecuona
D. ^a María Guardia Gómez	Viuda	P. Militarizado	D. Cayetano Cantos Perálvarez
D. ^a Tomasa Fustero Murillo	Idem	Idem	D. Jesús Alfranca Usón

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponden los puntos de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del citado señalamiento, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuenta del citado anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones

ORDEN de 16 de noviembre de 1943 por la que se rectifica error padecido en la clasificación de instancias para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de la Armada.

Habiéndose padecido error en la clasificación de instancias para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de la Armada, deberán ser excluidos de tomar parte en la misma e incluidos en la relación de admitidos para la de Infantería de Marina, publicada por O. M. de 29 de octubre del corriente («D. O.» 247) y con los números que se expresan los opositores siguientes:

151. D. Antonio Valbuena Rodríguez
152. D. Luis Pérez del Río.

Madrid, 16 de noviembre de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán general del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—Sres.:

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se promueve a los funcionarios de Enseñanza de la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones que se citan, a las distintas categorías y clases que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 12 de enero próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en la Orden ministerial de esta fecha,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de Enseñanza de la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan, sean promovidos a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad, para todos sus efectos, a partir del 1.º de enero del corriente año, continuando todos ellos en el desempeño de sus actuales destinos:

A la de Maestro, con sueldo anual de 9.600 pesetas

D. Rafael Rubio Becerra.

A la de Maestros, con sueldo anual de 8.400 pesetas

D. Mariano Maqueda Reyes.
D. Alfonso Ruiz Pita.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	MESES	Cantidad
D. Manuel Teixeira Alvarez	Julio a diciembre	500,00
D. Anselmo Reymundo Tornero	11 días diciembre	293,26
D. Jacinto Berzosa López	Julio a diciembre	499,98
D. Manuel Salvador Benítez	Julio a diciembre	499,98
D. Antonio García Bermúdez	Julio a diciembre	499,98
D. Marcelino Díaz Jiménez	Julio a diciembre	499,98
D. León Magaña Ramos	22 días diciembre	244,42
D. José Ribot Prunell	Agosto a diciembre	633,18
D. Andrés M. Fernández Díaz	Julio a diciembre	583,31
D. Julián Mainar Galve	27 días diciembre	299,97
D. León Pérez Cisneros	17 días diciembre	177,76
D. José A. Ortiz Asensio	19 días diciembre	163,55
D. Francisco González González	Julio a diciembre	499,98
D. Manuel Quesada Pedilla	Julio a diciembre	499,98

A la de Maestros, con sueldo anual de 7.200 pesetas

D. Urbano del Pozo Izquierdo.
D. Antonio Martín Rascón.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 por la que se dispone se incluyan en el próximo Presupuesto del Estado, en el concepto de «Obligaciones de Ejercicios Corridos, las cantidades que se consignan, a favor de funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Resultando que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan, dejaron de percibir como diferencia de sueldo las cantidades que se mencionan, las cuales, según certificación de la Ordenación Central de Pagos, pueden ser satisfechas con cargo al remanente existente del Presupuesto para 1940:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, procediendo, por tanto, su inclusión en el próximo Presupuesto del Estado, en el concepto de «Obligaciones de Ejercicios Corridos».

Este Ministerio acuerda la inclusión en los próximos Presupuestos del Estado que se formen, de las cantidades que se consignan en la adjunta relación, a favor de los funcionarios que se indican.

Lo que, en armonía con la legislación vigente en la materia, digo a V. I. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

NOMBRES	MESES	Cantidad
D. Carlos Campos Tuñón	Julio a diciembre	499.98
D. Jesús Pagán Ibáñez	Julio a diciembre	499.98
D. Nicolás Carrio Bernat	15 días diciembre	166.65
D. Angel Martín Conde	Julio a diciembre	500.00
D. Jesús Gómez Tortajada	Enero a diciembre	5.915.27
D. Honorato Juan Planisi	10 días diciembre	111.10
TOTAL.....		13.530.31

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 por la que hace suyo este Departamento el Reglamento dictado por el Ministerio de Educación Nacional para el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas.

Ilmo. Sr.: Creado el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, que ha de estar regido por los Servicios del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y cuya instalación ha de efectuarse en la Escuela Especial del Ramo—Establecimiento de Madrid—, con la colaboración conjunta de los dos Ministerios de Industria y Comercio y Educación Nacional, han sido aprobadas por este último Departamento minis-

terial, por Orden de 16 de agosto de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre del mismo año, las normas a que ha de ajustarse su intervención, cerca de este Laboratorio, por lo que procede, como complemento de lo anterior, que por parte del de Industria y Comercio se regule, asimismo, su intervención en orden a la colaboración antes citada, por todo lo cual, Este Ministerio hace suyo el Reglamento dictado por el de Educación Nacional a que antes se hace referencia, prestando, en consecuencia, su completa conformidad con la redacción de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de noviembre de 1943.
CARCELLER SFGURA.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

rios del curso a realizar, son los siguientes:

- Eduardo O'Connor y Miquel,
- Santiago García Moro,
- Alberto Jubierre Demenech,
- Servando Hernando Rodríguez,
- Manuel de las Casas Laborde,
- Fernando Guardiola Soler,
- Ramón Badiola Argos,
- Pedro Collado Fernández,
- Miguel González Casgut,
- Vicente Chorro Sendra,
- Antonio García Gilabert,
- Julio Martínez Carragillo,
- Fedósio Delgado Mesunero,
- Amadeo Díez Calle,
- Jesús Jiménez Regadón,
- Santos Arenas Quintalá,
- Juan José Delgado,
- Manuel Yanguas Sádaba,
- Silvio Moreno Zapata,
- Juan Ramón Cruz López,
- José María Bahillo Huidobro,
- José Cardeñas Salgado,
- Joaquín Ligeró Navarrete,
- Florentino Arrabal Bascal,
- Angel Martínez Castillo,
- Carlos Blanco González,
- Quinterio Sepúlveda García,
- Dámaso Cece Fernández,
- Agustín Larré Larré,
- Gonzalo O'Kelly de Salazar,
- José González Pérez,
- Abelardo López Contreras,
- Vicente Seguí Orriols,
- Timoteo Sánchez García,
- Luis Hernández Montero,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone la celebración de cursillos teórico-prácticos, para la capacitación racional de agricultores y obreros en la especialidad forestal.

Ilmo. Sr.: El desarrollo del plan de enseñanza dispuesto por el Servicio de Capacitación de este Ministerio para el actual ejercicio, integrado por las diferentes actividades de la economía agrícola, incluye las enseñanzas de orden subalterno en la especialidad forestal y encaminados al mejor adiestramiento de agricultores y obreros.

En los meses de junio y julio pasados tuvieron lugar en Madrid unos cursillos que, bajo la disciplina del Frente de Juventudes y la dirección técnica de este Ministerio, prepararon un número muy estimable de agricultores y obreros para instructores forestales, de los que un grupo sele-

ccionado ya por concurso de aptitud, habían de completar su capacitación, cerrando así el ciclo de enseñanza prevenido.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y por mediación del Distrito Forestal de Granada, determinará los servicios forestales de aquella provincia como más apropiados para ordenar en ellos un curso de lecciones teórico-prácticas, trabajos y demostraciones que, con una duración de cuarenta y cinco días, vayan orientadas a la capacitación racional de los agricultores y obreros seleccionados por concurso, cuya lista se incluye en este Orden.

Artículo segundo.—La Delegación Comarcal de Sindicatos de Izquierda y el Frente de Juventudes, colaborarán con el Distrito Forestal de Granada a los efectos técnicos y disciplinarios, determinando la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la competencia de dichos organismos para la más exacta colaboración mutua, aprobando el plan que a estos efectos le sea propuesto por el Distrito.

Artículo tercero.—Los pensionados, seleccionados por concurso beneficia-

Artículo cuarto.—Los pensionados se agruparán en equipos de cinco, compuestos de un Jefe de Grupo y cuatro individuos que se especializarán fundamentalmente en cuestiones de administración, contabilidad, costes de obras y trabajos, funcionamiento de economatoz y cocinas de pie de obra, régimen de almacenes y acuartelamientos, capataces de los distintos trabajos forestales y demás enseñanzas similares que el plan aprobado por la Dirección General de Montes determine.

Artículo quinto.—Los asistentes a los cursos percibirán una remuneración como pensión, evaluada en 29 pesetas diarias para siete Jefes de Grupo y en 24,70 pesetas para los restantes asistentes durante los cuarenta y cinco días de duración, cuyo importe total de (40.005 pesetas) cuarenta mil cinco pesetas se librarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo,

grupo tercero, concepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, mediante mandamiento «a justificar».

Artículo sexto.—A la terminación de los cursos ordenados, el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial entregará a los pensionados que, a juicio de los Jefes, Directores o Gerentes de los Servicios hubieran demostrado mayor aptitud y aprovechamiento, un certificado acreditativo de estos extremos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaría

Disponiendo se publiquen las bajas ocurridas durante el tercer trimestre en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en el artículo 8.º del Decreto de 8 de diciembre de 1931, y en la Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo por los motivos que se expresan, durante el tercer trimestre del año en curso, consignadas en la relación que a continuación de inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.—

El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, durante el tercer trimestre de 1943.

Número	Clases	Nombres	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen.
220-2.º	1.ª	Ceferino González García	18-7-43	Jubilación	Correos de Pamplona.
246-2.º	1.ª	Marcelino Ranz Zúñiga	22-7-43	Defunción	Ministerio de Industria.
633-3.º	2.ª	Cástor Moreno de la Riva	1-7-43	Jubilación	Gobierno Civil de Madrid.
682	2.ª	Jenaro Martín Jiménez	9-7-43	Jubilación	Tribunal Supremo.
767-3.º	2.ª	Ricardo Bosch Miñana	11-7-43	Jubilación	Biblioteca Popular de Valencia.
650	2.ª	Rafael Pons Pons	17-7-43	Jubilación	Escuela Industrial de Las Palmas.
226-3.º	2.ª	Leoncio Herrero Salvador	21-7-43	Defunción	Escuela de Maestros de Burgos.
26-3.º	2.ª	José Alegri Alberni	22-7-43	Defunción	Biblioteca Provincial de Gerona.
1.471	3.ª	Pedro Pérez Tejero	3-7-43	Defunción	Tribunal Supremo.
1.024	3.ª	Juan José Santos Martín	12-7-43	Jubilación	Universidad de Salamanca.
S. N.	3.ª	Rafael Benito Moreno	20-7-43	Excedencia	Correos de Valladolid.
S. N.	3.ª	Hermenegildo Vicente Manso	22-7-43	Defunción	Instituto de Zamora.
1.530	3.ª	Gregorio Burgos Gete	26-7-43	Defunción	Sección Agronómica de Huesca.
S. N.	3.ª	Andrés Moya Ballester	27-7-43	Excedencia	Gobierno Civil de Teruel.
1.340	3.ª	Filberto Delgado Pascual	28-7-43	Defunción	Universidad Central.
963	3.ª	Juan San Millán Lazcano	31-7-43	Defunción	Instituto de Logroño.
6	Mayor 2.ª	Andrés Lorenzo Martín	16-8-43	Jubilación	Dirección General del Tesoro Público.
13	Mayor 2.ª	Rafael Rodríguez Nuñez	31-8-43	Jubilación	Escuela Central de Idiomas.
38	1.ª	Marcelino Celada Palomo	22-8-43	Defunción	Distrib. Minero de Valencia.
324	1.ª	Antonio Casado Palacios	28-8-43	Defunción	Tribunal Supremo de Justicia.
459-3.º	2.ª	Miguel Martínez Poyo	1-8-43	Defunción	Escuela de Artes y Oficios Santiago de Compostela.
941-3.º	2.ª	Eusebio Iglesias Barrieco	7-8-43	Defunción	Biblioteca Universitaria de Salamanca.
607	2.ª	Joaquín Fraj Garcés	18-8-43	Jubilación	Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional.
S. N.	3.ª	Rufino Macías Corrán	7-8-43	Renuncia	Universidad de Barcelona.
1.681	3.ª	Alfredo Fernández Meyán	8-8-43	Defunción	Dirección General de Usos y Consumos.
1.107	3.ª	Nemesio Pinar Jiménez	10-8-43	Defunción	Correos de Segovia.
S. N.	3.ª	Manuel Valero Cortés	11-8-43	Excedencia	Correos de Zaragoza.
S. N.	3.ª	Esteban García Muñoz	12-8-43	Excedencia	Ministerio de Hacienda.
S. N.	3.ª	Rafael Gómez Blanco	18-8-43	Excedencia	Delegación de Hacienda de Sevilla.
S. N.	3.ª	Miguel García Torijo	20-8-43	Excedencia	Gobierno Civil de Teruel.
S. N.	3.ª	Laureano Gutiérrez Parie	31-8-43	Excedencia	Ministerio de Agricultura.

21	Mayor	2.ª	Miguel García Gutiérrez	4.9.43	Defunción	Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.
7	Mayor	2.ª	Santiago Santandreu Muñoz	23-9-43	Jubilación	Telégrafos de Alicante.
14	Mayor	2.ª	Miguel Iglesias Quintero	28-9-43	Jubilación	Telégrafos de Melilla.
223	1.ª	1.ª	Bautista Bola Alentorin	2-9-43	Defunción	Acuana de Barcelona.
53-2.º	1.ª	1.ª	Pedro López Pérez	3-9-43	Jubilación	Ministerio de Educación Nacional.
378-2.º	1.ª	1.ª	Gabriel Ycart Guasch	16-9-43	Defunción	Delegación de Hacienda de Tarragona.
112	1.ª	1.ª	Carmelo Mas Heredero	21-9-43	Defunción	Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.
263-2.º	1.ª	1.ª	Juan Rubio Diaz	23-9-43	Excedencia	Gobierno Civil de Navarra.
155	1.ª	1.ª	Florentino Vega Rodríguez	25-9-43	Jubilación	Sección Administrativa de Zamora.
259	1.ª	1.ª	Antonio Solán Altarrriba	25-9-43	Defunción	Escuela de Arquitectura de Barcelona.
130-2.º	1.ª	1.ª	Isidoro Emilio Estevez Piera	27-9-43	Defunción	Instituto de Avila.
54	1.ª	1.ª	Antonio Timonar Fuguetz	28-9-43	Jubilación	Telégrafos de Mahón.
888-3.º	2.ª	2.ª	Miguel López López	13-9-43	Defunción	Biblioteca de Orihuela.
617	2.ª	2.ª	Pedro Mingot López	18-9-43	Separación	Telégrafos de Madrid.
570	2.ª	2.ª	José Olivés Cardona	29-9-43	Excedencia	Instituto de Segunda Enseñanza de Reus.
S. N.	3.ª	3.ª	Emilio Cerezo Sanz	23-9-43	Excedencia	Gobierno Civil de Madrid.
S. N.	3.ª	3.ª	Francisco López García	25-9-43	Excedencia	Sección Administrativa 1.ª Enseñanza de Madrid.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.—Ex. Subsecretario, Luis Carreiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad.—
(Oposiciones para el ingreso en el
Cuerpo General de Policía)

Señalando día, hora y local para el
comienzo del tercer ejercicio.

El día 30 de los corrientes, a las nueve horas y en el local que ocupa la Escuela General de Policía (calle de Fernández de la Hoz, número 43, Madrid), comenzará el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía (convocatoria de 1943), citándose a los señores opositores que aprueben el segundo ejercicio, comprendidos entre los números 1 al 500, ambos inclusive.

Los sucesivos llamamientos serán acordados por el Tribunal calificador, publicándose en los tablones de anuncios de la Dirección General de Seguridad y de la Escuela General de Policía.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—
El Director general, P. D., el Secretario general, José López Barrón.

Dirección General de Administración
Local

Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Depositarios, que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Examinadas las documentaciones de los aspirantes a ingresar en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942; vistas las normas de la citada Ley y las generales que regulan el Cuerpo, y en cumplimiento del artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 14 de enero del corriente año,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a todos los interesados, las resoluciones de los expedientes incoados, en dos relaciones, que son las que se insertan:

a) Relación de los admitidos, haciendo constar los servicios que motivan su inclusión, concepto en que se les admite y residencia.

b) Relación de los no admitidos, expresando la causa de la exclusión y la residencia de los mismos.

Los que figuran tanto en una relación como en la otra, y habían so-

licitado asimismo su ingreso en el Cuerpo al amparo de las disposiciones transitorias de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, han sido excluidos de la misma por no reunir las condiciones de ingreso que exigen las citadas disposiciones transitorias.

2.º Contra las resoluciones recaídas se puede interponer, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de estas relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Reclamación contra las inclusiones efectuadas, o sobre la naturaleza y tiempo de los servicios computados. Podrán llevarla: las propias Corporaciones Locales, los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios, los Depositarios del Cuerpo, los propios interesados y, en general, cuantos se consideren directa o indirectamente afectados.

b) Recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación por los que se consideren indebidamente excluidos, aportando las pruebas documentales que puedan fundamentar el recurso, o motivar la revocación de la resolución recaída.

3.º Los excluidos por falta de varices o alguno de los documentos exigidos en la Circular de 18 de enero del año en curso (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), pueden aportar, en el propio plazo de quince días, la documentación que les falta.

Los incluidos que tengan actualmente residencia distinta de la que figura en la relación (que es la que consignaron en su instancia), deberán ponerlo asimismo en conocimiento de esta Dirección dentro del plazo señalado, a fin de efectuar la rectificación oportuna.

4.º Queda en suspenso la devolución de toda clase de documentos, aun de los excluidos, hasta que esta Dirección General compruebe si procede o no exigir responsabilidad administrativa o penal por las inexactitudes observadas en algunas de las certificaciones que se han presentado.

5.º Dentro de los quince días de plazo señalados se admitirán en el Negociado de interventores y Depositarios de esta Dirección General cuantas consultas verbales quieran formularse en relación con los expedientes, en las horas de diez y media a once y media.

Transcurrido el plazo reglamentario no se admitirá consulta ni recurso alguno.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—
El Director general, Carlos Pinilla.

a) Relación, por orden alfabético de apellidos, de los Depositarios á quienes alcanzan los beneficios de la Ley de 12 de diciembre de 1942.

APELIDOS Y NOMBRE	Servicios acreditados y computables para su inclusión	Concepto por el que se le incluye	RESIDENCIA
Alemayn Grascias (Vicente)	De 3 marzo 1939 a 12 diciembre 1942, en Vich	Apartado b)	Vich (Barcelona)
Amagro Aguilar (Jorge)	De 30 noviembre 1940 a 12 diciembre 1942, en Aranjaz	Ap. a). Ex comb.	Aranaj (Sevilla)
Amonso Franco (Antonio)	De 20 agosto 1939 a 12 diciembre 1942, en Aranjaz	Ap. a). Ex comb.	Aranjuez (Madrid)
A rantequi Belauzerán (Agustín)	De 21 septiembre 1936 a 12 diciembre 1942, en Irun	Apartado b)	Irun (Guipuzcoa)
Andréu Ballester (Pascual)	De 4 septiembre 1940 a 12 diciembre 1942, en Tourte	Apartado b)	Tourte (Valencia)
Archillas Jiménez (Francisco)	De 19 noviembre 1940 a 23 septiembre 1941, en Diputación de Albacete	Ap. a). Ex comb.	Albacete
Arriol Beracieto (Pedro)	De 9 enero 1937 a 12 diciembre 1942, en Zarauz	Apartado b)	Zarauz (Guipuzcoa)
Babio Lambarrí (Donato)	De 19 sepbre. 1940 a 12 dicbre. 1942, en Portugaete	Ap. a). Ex comb.	Portugaete (Vizcaya)
Badal Ballarín (Miguel)	De 22 abril 1939 a 12 diciembre 1942, en Manresa	Ap. a). Ex comb.	Manresa (Barcelona)
Ballester Molina (Rafael)	De 11 noviembre 1940 a 12 diciembre 1942, en Almazora	Apartado b)	Almazora (Castellón)
Barea Siles (Manuel)	De 31 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Martos	Apartado b)	Martos (Jaén)
Beaurce Lizarraga (Raimundo)	De 1 enero 1938 a 12 diciembre 1942, en Calahorra	Apartado b)	Calahorra (Logroño)
Bellio Lumpié (Enrique)	De 27 octubre 1936 a 12 diciembre 1942, en Antequera	Apartado b)	Antequera (Málaga)
Bolla Torres (Antonio)	De 14 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Denia	Ap. a). Ex comb.	Denia (Alicante)
Brazal Acosta (Aracelio)	De 20 septiembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Daimiel	Apartado b)	Daimiel (Ciudad Real)
Brenes Sánchez (Rafael)	De 18 agosto 1936 a 12 diciembre 1942, en Aracena	Apartado b)	Aracena (Huelva)
Buega Posada (José)	De 30 noviembre 1936 a 12 diciembre 1942, en Aller	Apartado b)	Aller (Oviedo)
Caralejo Castells (Cristóbal)	De 31 marzo 1940 a 12 diciembre 1942, en Ponferrada	Apartado b)	Ponferrada (León)
Cassani Luque (Manuel)	De 13 agosto 1936 a 12 diciembre 1942, en Baena	Apartado b)	Baena (Córdoba)
Casañer Gasanovas (Juan)	De 2 abril 1941 a 12 diciembre 1942, en Sóller	Ap. a). Ex comb.	Sóller (Baleares)
Cerrredo Iglesias (Saturnino)	De 22 septiembre 1936 a 12 diciembre 1942, en Tineo	Apartado b)	Tineo (Oviedo)
Casneros Itáñez (Carlos)	De 26 agosto 1941 a 12 diciembre 1942, en Diputación de Orense	Ap. a). Ex comb.	Orense
Cuenca Sierra (Ramón)	De 15 noviembre 1940 a 12 diciembre 1942, en Adra	Apartado b)	Adra (Almería)
Díaz Cano y García de Mateos (Juan)	De 12 agosto 1940 a 12 diciembre 1942, en La Solana	Apartado b)	La Solana (Ciudad Real)
Díaz Díaz (Federico)	De 13 marzo 1939 a 12 diciembre 1942, en Oliva de la Frontera	Ap. a). Mutilado	Oliva de la Frontera (Badajoz)
Díaz de Losada (Antonio)	De 12 febrero 1937 a 28 febrero 1942, en Motril	Apartado c)	Motril (Granada)
Díaz Naranjo y García (Pedro)	De 31 mayo 1940 a 12 diciembre 1942, en Herencia	Apartado b)	Herencia (Ciudad Real)
Dominguez Pedilla (Antonio)	De 23 novbre. 1939 a 12 dicbre. 1942, en Puente Genil	Ap. a). Of Provis.	Puente Genil (Córdoba)
Escudadón González (Julio)	De 31 diciembre 1940 a 12 diciembre 1942, en San Martín Rey Aurelio	Apartado b)	San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)
Fagés Neyra de Gorgot (Luis)	De 20 abril 1939 a 12 diciembre 1942, en Figueras	Apartado b)	Figueras (Gerona)
Fernández Serra (Antonio María)	De 7 noviembre 1937 a 10 mayo 1938 y de 29 diciembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Langreo	Ap. a). Of provis.	Langreo (Oviedo)
Fernández Torres (Diego)	De 26 febrero 1941 a 12 diciembre 1942, en Trigueros	Ap. a). Ex comb.	Trigueros (Huelva)
Fernández Tuñón (Jaime)	De 21 dicbre. 1940 a 12 dicbre. 1942, en Pola de Lena	Ap. a). Ex comb.	Pola de Lena (Oviedo)
Franco Tudeña (Alfonso)	De 22 abril 1939 a 12 diciembre 1942, en Lora	Apartado b)	Lora (Murcia)
García Fernández (Augusto)	De 19 octubre 1940 a 12 diciembre 1942, en Tarifa	Apartado b)	Tarifa (Cádiz)
García Matrón Larra (Jaime)	De 24 sep. 1936 a 12 dicbre. 1942, en Miranda de Ebro	Apartado b)	Miranda de Ebro (Burgos)
García Morales (Francisco)	De 2 junio 1937 a 12 diciembre 1942, en Alora	Apartado b)	Alora (Málaga)
García Sánchez (Oscar)	De 31 diciembre 1941 a 12 diciembre 1942, en Avilés	Ap. a). Ex comb.	Avilés (Oviedo)
García Vargas (Manuel)	De 17 agosto 1941 a 12 diciembre 1942, en Cabezas de San Juan	Ap. a). Ex comb.	Cabezas de San Juan (Sevilla)
Girón Moragón (Vicente)	De 1 enero 1941 a 12 diciembre 1942, en Villarrobledo	Ap. a). Ex comb.	Villarrobledo (Albacete)
Gómez Doñate (Alfonso)	De 11 noviembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Diputación de Teruel	Apartado b)	Teruel
Gómez Pastor (Fernando)	De 1 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Santoña	Ap. a). Ex comb.	Santoña (Santander)
González de Miguel (Eusebio)	De 2 enero 1940 a 12 diciembre 1942, en Covaleda	Ap. a). C. Mutilado	Covaleda (Soria)

Gutiérrez Nuñez (Francisco)	De 12 mayo 1941 a 12 diciembre 1942, en Archidona	Ap. a). Ex comb.	Calatrava (Ciudad Real).
Hernández Amorós (Joaquín)	De 17 enero 1939 a 12 diciembre 1942, en Villena	Ap. a). Ex cautivo.	Villena (Alicante).
Horta Acevedo (Aurelio)	De 2 marzo 1940 a 12 diciembre 1942, en Calzada de Calatrava	Ap. a). Ex comb.	Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
Jiménez Pardo (Ignacio)	De 1 junio 1942 a 12 diciembre 1942, en Vicalvaro	Ap. a). Ex cautivo.	Vicalvaro (Madrid).
Jiménez Santaella (Manuel)	De 25 septiembre 1936 a 12 diciembre 1942, en Montefrío.	Ap. a). Ex comb.	Montefrío (Granada).
Juliá Soler (José)	De 15 febrero 1939 a 12 diciembre 1942, en Cornella de Llobregat	Ap. a). Ex comb.	Cornella de Llobregat (Barcelona).
Laborda Jordán (Guillermo)	De 31 mayo 1939 a 12 diciembre 1942, en Villaverde	Ap. a). Ex comb.	Villaverde (Madrid).
Lalorre Roca (José María)	De 14 enero 1939 a 12 diciembre 1942, en Tausie	Ap. a). Ex comb.	Tausie (Zaragoza).
Lence Pando (José Antonio)	De 19 noviembre 1941 a 12 diciembre 1942, en Villavieja	Ap. a). Ex comb.	Villavieja (Oviedo).
Luzarraga Madarieta (Mamerto)	De 31 mayo 1938 a 12 diciembre 1942, en Bermeo	Ap. a). Ex comb.	Bermeo (Vizcaya).
Melo de Molina Jiménez (José)	De 23 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Torrede-campo	Ap. a). Ex cautivo.	Torrede-campo (Jaén).
Manzano Diaz (José)	De 28 julio 1938 a 19 febrero 1941, en Don Benito	Ap. a). Ex comb.	Don Benito (Badajoz).
Martin Solano (Abundio)	De 28 marzo 1939 a 12 diciembre 1942, en Calatayud	Ap. a). Ex comb.	Calatayud (Zaragoza).
Martí Segarra. (Vicente)	De 10 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Villajoyosa	Ap. a). Ex comb.	Villajoyosa (Alicante).
Martín Camacho (Antonio Placido)	De 18 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Bollullos del Condado	Ap. a). Ex comb.	Bollullos del Condado (Huelva).
Marín Tesorero Ruiz (Florentino)	De 14 marzo 1941 a 12 diciembre 1942, en Mora	Ap. a). Ex comb.	Mora (Toledo).
Martínez Gea (Félix)	De 3 julio 1940 a 12 diciembre 1942, en Vélez Rubio	Ap. a). Ex comb.	Vélez Rubio (Málaga).
Méndez Valentín (Ramón)	De 21 septiembre 1937 a 12 diciembre 1942, en Algeciras	Ap. a). Ex comb.	Algeciras (Cádiz).
Navaza Taibo (Pedro)	De 1 enero 1941 a 12 diciembre 1942, en Betanzos	Ap. a). Ex comb.	Betanzos (Coruña).
Núñez Simancas (Juan)	De 24 mayo 1941 a 12 diciembre 1942, en Cabeza de Buey	Ap. a). Ex comb.	Cabeza de Buey (Badajoz).
Ochoa Pérez Pastor (Luis)	De 2 abril 1939 a 21 octubre 1941, en Diputación Valenciana	Ap. a). Ex comb.	Valencia.
Ortega Baraja (Pedro)	De 27 septiembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Ayuntamiento de Avila	Ap. a). Ex comb.	Avila.
Ortuea Alzaga (Pablo)	De 18 enero 1940 a 12 diciembre 1942, en Durango	Ap. a). Ex comb.	Durango (Vizcaya).
Palacios Pousibet (Trinidad)	De 16 mayo 1939 a 12 diciembre 1942, en La Carolina	Ap. a). Ex comb.	La Carolina (Jaén).
Parra Monje (Anselmo Feliciano)	De 21 abril 1940 a 31 diciembre 1941, en Hinojosa del Duque	Ap. a). Ex comb.	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Pascalló Miranda (Antonio)	De 21 enero 1937 a 12 diciembre 1942, en Grado	Ap. a). Ex comb.	Grado (Cantabria).
Pena López (Alberio)	De 26 octubre 1941 a 12 diciembre 1942, en Basauri	Ap. a). Ex comb.	Basauri (Vizcaya).
Peralta y Torres Cabrera (Pedro)	De 27 febrero 1941 a 12 diciembre 1942, en Almedra-lejo	Ap. a). Ex comb.	Almedra-lejo (Badajoz).
Perez Bellido (Sebastián)	De 30 agosto 1941 a 6 febrero 1942 y de 13 junio 1942 a 12 diciembre 1942, en Porcuna	Ap. a). Ex cautivo.	Porcuna (Jaén).
Pinzón y Perez de Guasnar (Rafael)	De 25 enero 1938 a 12 diciembre 1942, en Ronda	Ap. a). Ex cautivo.	Ronda (Málaga).
Porcar Lliveros (Juan)	De 11 junio 1942 a 12 diciembre 1942, en Catarroja	Ap. a). H. de cuido.	Catarroja (Valencia).
Pontabella Bover (Jorge)	De 8 febrero 1939 a 12 diciembre 1942, en Sallent	Ap. a). Ex cautivo.	Sallent (Barcelona).
Portolés Blanch (Agustín)	De 5 marzo 1940 a 12 diciembre 1942, en Diputación de Lérida	Ap. a). Ex cautivo.	Lérida.
Porr's Chico (José María)	De 30 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Mancha Real	Ap. a). Ex cautivo.	Mancha Real (Jaén).
Postigo Nieto (Pedro)	De 27 abril 1939 a 22 septiembre 1941, en Caragena	Ap. a). Ex cautivo.	Caragena (Murcia).
Pujol Casas (Tomás)	De 11 febrero 1939 a 12 diciembre 1942, en Berga	Ap. a). Ex comb.	Berga (Barcelona).
Ramírez Catavanes (Agustín)	De 25 marzo 1940 a 12 diciembre 1942, en Almadén	Ap. a). Ex comb.	Almadén (Ciudad Real).
Rodríguez Pérez (Vicente)	De 31 diciembre 1937 a 12 diciembre 1942, en Haro	Ap. a). Ex cautivo.	Haro (Logroño).
Rodríguez Rodríguez (A.anso)	De 18 septiembre 1937 a 8 marzo 1940, en Montijo	Ap. a). Ex comb.	Montijo (Badajoz).
Rodríguez Rodríguez (Bartolome)	De 9 marzo 1940 a 12 diciembre 1942, en Montijo	Ap. a). Ex comb.	Montijo (Badajoz).
Rus Bancero (Andrés)	De 12 junio 1940 a 12 diciembre 1942, en S. del Puerto	Ap. a). Ex comb.	Santisaban del Puerto (Jaén).
Sánchez Gallardo (Antonio)	De 3 abril 1939 a 12 diciembre 1942, en N. de San Juan	Ap. a). Ex comb.	Navas de San Juan (Jaén).
Sánchez Cañete y Sánchez (Antonio)	De 30 enero 1939 a 12 diciembre 1942, en Vejer de la F.	Ap. a). Ex comb.	Vejer de la Frontera (Cádiz).
Sánchez Calleja (Eleuterio)	De 7 junio 1937 a 12 diciembre 1942, en Alcañá la Real	Ap. a). Ex comb.	Alcañá la Real (Jaén).
Thery Sánchez (Antonio)	De 19 enero 1941 a 12 diciembre 1942, en Armuosta	Ap. a). Ex comb.	Armuosta (Tarazona).
Tinoco del Castillo y Torre (Felipe)	De 14 agosto 1936 a 12 diciembre 1942, en V. del Río	Ap. a). Ex comb.	Villanueva del Río (Sevilla).
Torre Ibarra (Juan B.)	De 8 septiembre 1936 a 12 diciembre 1942, en Zafra	Ap. a). Ex comb.	Zafra (Badajoz).
	De 4 mayo 1939 a 26 septiembre 1941, en Ayuntamiento de Ciudad Real	Ap. a). Ex comb.	Ciudad Real.

APELLIDOS Y NOMBRE	Servicios acreditados y computables para su inclusión	Concepto por el que se le incluye	RESIDENCIA
Trujillo Salazar (Abraham)	De 15 abril 1941 a 12 diciembre 1942, en Cabildo Insular de la Gomera	Ap. a). Ex comb.	San Sebastián de la Gomera (Tenerife)
Velarde Bustamante (Rafael)	De 31 octubre 1938 a 13 octubre 1941, en Torrelavega.	Apartado c)	Torrelavega (Santander)
Velo Celia (Antonio)	De 23 marzo 1941 a 12 diciembre 1942, en Ayto. de Cádiz.	Apartado b)	Cádiz.
Vergés Homet (Juan)	De 2 diciembre 1939 a 13 octubre 1941 y de 6 marzo 1942 a 12 diciembre 1942, en Sabadell	Apartado c)	Sabadell (Barcelona)

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

b) Relación provisional de los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, que no reúnen los requisitos necesarios para el ingreso

APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de la exclusión	Residencia
Aparici Montañad (Emilio)	Ser menor de 25 años	Cullera (Valencia)
Arnalcos Pérez (José Antonio)	Faltan certificaciones literales actas sesiones nombramiento y posesión	Molina de Segura (Murcia)
Avila Zúñel (Argem)	No acompaña documentación a la instancia	Medina del Campo (Valladolid)
Ayala Muñoz de la Peña (Eugenio)	No acredita su condición de ex combatiente, siendo insuficientes los servicios	Bejar (Salamanca)
Barquet Sánchez (Manuel)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Cambil-Jaén)	Cambil (Jaén)
Baon López (Carlos)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Quintanar de la Orden, Toledo)	Quintanar de la Orden (Toledo)
Barco Cámara (Juan)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Ercinas Reales, Córdoba)	Ercinas Reales (Córdoba)
Blanco Sánchez (Luis)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Alcalá del Río, Sevilla)	Alcalá del Río (Sevilla)
Bojo Pacín (Juan)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Alcantara, Cáceres)	Alcantara (Cáceres)
Caballero Alvaiz (Juan José)	Servicios accidentales (Ayuntamiento de Logroño)	Logroño
Cantero Hernández (Leandro)	Servicios insuficientes (Molina de Segura Murcia)	Molina de Segura (Murcia)
Carrasco Brava (Manuel)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Alcantara, Cáceres)	Alcantara (Cáceres)
Casaramona Puguero (S. Ivador)	Servicios insuficientes (San Felu de Llobregat, Barcelona)	San Felu de Llobregat (Barc)
Cervera Servano (Francisco)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Cetafe, Madrid)	Cetafe (Madrid)
Compans Manero (Vicente)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Borja, Zaragoza)	Borja (Zaragoza)
Crego Hermida (Lucio)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Cervo, Lugo)	Cervo (Lugo)
Degado Yuste (Gregorio)	Servicios accidentales en Ayuntamiento de Segovia	Segovia (capital)
España Fernández (José)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Forcarey, Pontevedra)	Forcarey (Pontevedra)
Fernández Alonso (Salvador)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Las Nieves, Pontevedra)	Las Nieves (Pontevedra)
Fernández Mora (Pedro)	Servicios insuficientes y accidentales (Montoro Córdoba)	Montoro (Córdoba)
Fuentes Ruiz (Manuel)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Vall de Uxó, Castellón)	Vall de Uxó (Castellón)
García González (José)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Trebujena, Cádiz)	Trebujena (Cádiz)
García Torres (Alfonso)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (El Basque, Cádiz)	El Basque (Cádiz)
Gómez Medina (José)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Sanjurjo, Pontevedra)	Sanjurjo (Pontevedra)
Ibañez Martínez de Toro (Aureliano)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Pagalajar, Jaén)	Pagalajar (Jaén)
Jiménez Alonso (Manuel)	Servicios accidentales (Tarazona de Aragón, Zaragoza)	Tarazona de Aragón (Zarag.)
Jiménez Muñoz (José)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Atarfe, Granada)	Atarfe (Granada)
Juanillo Matilla (Manuel)	Ser menor de 25 años y servicios insuficientes	Bejar (Salamanca)
Madinaaveitia Altube (Cruz)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Hinojosa del Duero, Salamanca)	Hinojosa del Duero (Salaman.)
Manchón Hurtado (José)	Servicios insuficientes (Mondragón, Guipúzcoa)	Mondragón (Guipúzcoa)
Manchón Hurtado (José)	Ser menor de 25 años	Crevillente (Alcante)

Mari Mari (Juan)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (San José, Baleares)	San José (Baleares)
Márin Molina (D.ego)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Adamuz, Córdoba)	Adamuz (Córdoba)
Marín Sena (Felicidad)	Se requiere ser varón para tener acceso al Cuerpo	Villacañas (Toledo)
Matute Nuñez (Manuel)	Pre upuesto inferior a 400.000 pesetas (Escuzar, Granada)	Escuzar (Granada)
Mercadé Oliva (Marcos)	Ser menor de 25 años	Valls (Tarragona)
Mirales Miralles (Bartolomé)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Nules, Castellón)	Nules (Castellón)
Montañona Año (Salvador)	No acredita fecha de posesión	Guadañuar (Valencia)
Moro Domínguez (Miguel)	Servicios accidentales e insuficientes	Almendralejo (Badajoz)
Muñoz Cuenca (Rafael)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Henera, Sevilla)	Henera (Sevilla)
Negullo Martínez (José)	Servicios insuficientes	Cazalla de la Sierra (Sevilla)
Núñez Velasco (Leandro)	Falla certificación literal acta posesión	Benvenیدا (Badajoz)
Palacios Casado (Agustín)	No acompaña certificaciones de nombramiento y posesión	Espejo (Córdoba)
Palomo Morales (Antonio)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Lopera, Jaén)	Lopera (Jaén)
Parra Fabrellas (Antonio)	Servicios accidentales e insuficientes (Baeza, Jaén)	Baeza (Jaén)
Pellicer Martínez (Andrés)	Servicios accidentales (A.C.R.A. Valencia)	Alcira (Valencia)
Penuela Alarcón (Dolores)	Se requiere ser varón para tener acceso al Cuerpo	Cuevas de Almanzora (Almería)
Quintanilla Flores (Francisco Javier)	Falla certificación literal posesión	Lora del Río (Sevilla)
Redolat Sorti (Miguel Tomás)	Servicios insuficientes	Benicarló (Castellón)
Reyes Venegas (Antonio)	Ser menor de 25 años	Cazalla de la Sierra (Sevilla)
Rivas García (Pedro)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Mellid, Coruña)	Mellid (Coruña)
Rodríguez Portea (Julio)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Bueu, Pontevedra)	Bueu (Pontevedra)
Sánchez Medina (Francisco)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Zujar, Granada)	Zujar (Granada)
Sanz Hernández (Ángel)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Cella, Teruel)	Cella (Teruel)
Sastrón Gómez-Covdóbs (José)	Servicios accidentales (Ayuntamiento de Teruel)	Teruel (Teruel)
icilia Molina (Miguel)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Carcabuey Córdoba)	Carcabuey (Córdoba)
Torres López (Luis)	Pre upuesto inferior a 400.000 pesetas (Jimena, J.én)	Jimena (Jaén)
Ugartondo López de Sabando (Francisco)	Presupuesto inferior a 400.000 pesetas (Salvatierra, Alava)	Salvatierra (Alava)
Zafra Moreno (Rafael)	No acredita nombramiento como Depositario	Torredecampo (Jaén)

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Director general, Carlos P. Millá.

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos.—Sección cuar-
ta.—Red Postal.—Negociado de Cen-
tros y Enlaces)

Anunciando sūbasta de contrata, con
carácter urgente, de la conducción
del correo, en carruaje o automó-
vil, entre las oficinas del Ramo de
Inca y su estación.

Debiendo procederse a la celebra-
ción de subasta, con carácter urgen-
te, para contratar la conducción del
correo, en carruaje o automóvil, en-
tre las oficinas del Ramo de Inca y
su estación, en el tipo de diez mil
pesetas anuales y con arreglo a las
demás condiciones del pliego corres-
pondiente, se advierte al público que
el referido pliego se hallará de ma-
nifiesto en la Administración Princi-
pal de Baleares y Esafeta de Inca
hasta el día 2 de diciembre próximo,
y que la apertura de pliegos tendrá
lugar el día 7 del mismo mes, a las
once horas, en la citada Administra-
ción Principal.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., veci-
no de ..., se obliga a desempeñar la
conducción diaria del correo de ...
a ... y viceversa, por el precio de ...
(en letra) pesetas ... (en letra) cénti-
mos, con arreglo a las condiciones del
pliego aprobado por el Gobierno. Y
para seguridad de esta proposición,
acompañó a ella por separado la carta
de pago que acredita haber deposita-
do en ... la fianza de 2.000 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

5.000-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 25 de octubre de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por don Cristóbal Martínez Corpas contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lucena a inscribir una escritura de venta.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Cristóbal Martínez Corpas contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lucena a inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apeación del recurrente;

Resultando que en escritura autorizada el 4 de julio de 1942 por el Notario de Lucena don José Solís Navarrete comparecieron don Manuel Marchena Martínez, en funciones de Juez Municipal de dicha ciudad, y el recurrente, por su propio derecho, quienes expusieron que éste entabló demanda en juicio verbal civil contra doña Araceli Serrano Alcalá con el fin de que, como heredera de su finado marido, don Manuel Serena Jiménez, se aviniera a otorgar escritura de venta de una suerte de olivar, sita en dicho término municipal, partido de Los Pedregales, por el precio de 850 pesetas, en que la había vendido al actor el esposo de la demandada; que por incomparecencia de esta señora, fué declarada en rebeldía, y, librado exhorto a Madrid con el fin de que absolviera posiciones, confesó ser cierto que su esposo vendió al demandante el 26 de mayo de 1937 la finca objeto del litigio, haciendo entrega al comprador del título de la misma y dándole posesión del inmueble, sin que se haya formalizado la escritura de venta que su esposo se obligó a otorgar; que el 20 de abril de 1942 se dictó sentencia condenando a la demandada a otorgar tal escritura y, no habiendo comparecido doña Araceli dentro del plazo señalado, el Juzgado Municipal acordó el otorgamiento de oficio; que en cumplimiento de esta providencia se otorgó la referida escritura en la cual figuran las siguientes estipulaciones:

«Primera. Don Manuel Marchena Martínez, como Juez Municipal supeinte, en ejercicio en esta ciudad, de oficio y en nombre y rebeldía de doña Araceli Serrano Alcalá, en concepto de heredera de D. Manuel Serrano Jiménez, vende a D. Cristóbal Martínez Corpas, que compra la finca descrita en el antecedente IV de la exposición de esta escritura, transmitiéndosela con todas sus derechos y pertenencias en el concepto de libre de cargas; segunda: el precio de la venta consistió en la cantidad de ochocientos cin-

uenta pesetas, que ya había recibido don Manuel Serena Jiménez, por lo cual se otorga al comprador cabal carta de pago y se le transmite desde ahora el dominio y posesión de la finca enajenada. Tercera.—Los señores comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes, y el comprador, la finca que adquiere, en cuya posesión material ya se encuentran; y que el inmueble vendido se describe así: «Una suerte de tierra plantada de olivos, radicante en el partido de Pedregales, primer cuartel rural de este término, con cabida de cuatro aranzadas y tres octavas, equivalentes a una hectárea sesenta y cuatro áreas veintinueve centiáreas dieciséis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que confina: al Norte, con olivares de don Francisco Leiva Lara; al Este, con tierra calma de los herederos de doña Consolación Alonso Martínez y Olivares, de don Felipe Mangas y don Juan Medina, y al Oeste, con mas de este último señor»;

Resultando que presentada primera copia de la escritura en el Registro de la Propiedad de Lucena, después de extendida en la misma nota de pago por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, se puso a continuación la calificación siguiente: «Denegada la inscripción del precedente título por observarse los defectos siguientes, de los que el primero es insubsanable, los segundo y tercero subsanables, y de ninguna de las dos clases el cuarto, pero que de por sí impide la inscripción: Primero, denegada por aparecer inscrita la finca, donde indica el título, a favor de don Manuel Serena Jiménez, persona distinta de la demandada. Suspendida, además, la inscripción por los defectos subsanables siguientes: segundo, no acreditarse el carácter de heredero de la demandada, ni sus circunstancias personales; tercero, faltar en el título los linderos Sur y Oeste de la finca, figurando en cambio dos linderos Este y Y, por último, el cuarto, no acreditarse el pago del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de la herencia del titular del Registro a la demandada. Siendo insubsanable el primer defecto, no procede tomar constatación preventiva que, por otra parte tampoco se ha solicitado»;

Resultando que por otra escritura otorgada el 8 de octubre de 1942 por los comparecientes de la anterior, con el mismo carácter y ante el nombrado Notario, aquéllos manifestaron que en el primer documento se cometió cierto error material y se incurrió en omisiones relativas a las circunstancias personales de la demandada y, con el fin de rectificar el

error y subsanar tales omisiones, hicieron constar que la descripción de la finca es como sigue: «A) Suerte de tierra plantada de olivos, radicante en el partido de Pedregales, primer cuartel rural de este término, con cabida de cuatro aranzadas y tres octavas, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas, veintinueve centiáreas, dieciséis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que confina, al Norte, con olivares de don Francisco Moreno y de don Jacinto Carvajal; al Sur, con otros de doña Antonia Leiva Lara; al Este, tierras calmas de los herederos de doña Consolación Alonso Martínez, y olivares de don Felipe Mangas y don Juan Medina, y al Oeste, con el resto de la totalidad de que procede, que pertenece al mismo don José Medina Ortiz.—B) Que las circunstancias personales de la demandada doña Araceli Serrano Alcalá, son: de sesenta años de edad, viuda, de profesión sus labores y domiciliada en Madrid, calle Vizconde de Matamala, Barrio de Zafra.—C) Que don Manuel Serena Jiménez falleció en esta ciudad, el día 24 de julio de 1937, y que su viuda, doña Araceli Serrano Alcalá, ha sido demandada como heredera de dicho señor, y que presentada primera copia de esta escritura, después de consignada la exención del pago del impuesto por la misma oficina liquidadora, se puso al pie del documento la siguiente nota: «Subsanados los defectos, parcialmente el segundo, íntegramente el tercero, señalados en la nota de este Registro de la Propiedad del 22 de septiembre de este año, el título a que se refiere la precedente escritura, presentado a las nueve y veinticinco del quince de septiembre último, con el número mil doscientos veinticinco, folio doscientos cuarenta y dos del «Diario» setenta y dos, se modifica dicha nota en los siguientes términos: Denegada la inscripción del precedente título y del que modifica por observarse los defectos siguientes, de los que el primero es insubsanable; el segundo, subsanable, y de ninguna de las dos clases el tercero, pero que de por sí impide la inscripción. Primero, denegada por aparecer inscrita la finca, donde indica el título, a favor de don Manuel Serena Jiménez, persona distinta de la demandada. Segundo, suspendida además la inscripción por no acreditarse el carácter de heredero de la demandada. Y, por último, el tercero, no acreditarse el pago del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de la herencia del titular del Registro a la demandada. Siendo insubsanable el primer defecto, no pro-

code tomar anotación preventiva, que por otra parte, tampoco se ha solicitado»;

Resultando que don Cristóbal Martínez Corpas interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, alegando que se vió obligado a demandar a doña Araceli, como heredera de su finado marido, porque, no obstante saber la viuda que su esposo le había vendido la finca, que le había entregado el título y que le había puesto en posesión material del inmueble, esta señora no había cumplido la promesa que le había hecho de otorgar la correspondiente escritura y venía demorando su cumplimiento; que tuvo en cuenta para entablar la reclamación un caso similar, en el que se daban iguales supuestos que en el del recurso, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Lucena, y que terminó por sentencia confirmada por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, en ejecución de la cual se otorgó de oficio escritura de venta por el Juez de Primera Instancia del partido, y la escritura fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, a pesar de que los demandados habían alegado que ellos no eran los únicos parientes a los que pudiera atribuirse la cualidad de herederos, pues la causante había dejado varios nietos, hijos de otra hija premuerta, los cuales no habían sido demandados, y sin que existiese resolución judicial que a unos y a otros los hubiera declarado herederos ni hubiese habido aceptación de la herencia; que la facultad calificadora de los Registradores está limitada en los documentos judiciales a la competencia del Juez, obstáculos que nazcan del Registro y naturaleza del mandato en relación con el procedimiento en que se hubiese dictado, según doctrina de esta Dirección General en numerosas Resoluciones; que el hecho de figurar a nombre de don Manuel Serena Jiménez, persona distinta de la demandada, la finca vendida, tiene que ocurrir siempre que se demande a los herederos de un titular fallecido para que otorguen escritura pública de una finca vendida por el causante; que por esto se ha declarado reiteradamente que para inscribir la venta de bienes registrados a nombre de un deudor fallecido no es necesaria la previa inscripción de tales bienes a favor de sus herederos, porque éstos no obran como dueños de los mismos, sino como sucesores del deudor; que el carácter de heredera de doña Araceli quedó acreditado en el Juzgado y, por estimarse probado, se dictó fallo condenatorio, en cuya ejecución se otorgó la escritura calificada; que la dené-

gación del Registrador contraviene un mandato judicial y somete a revisión lo decidido por el Juzgado, sin tener atribuciones para ello, según las Resoluciones de 27 de julio de 1900, 30 de abril de 1904, 4 de marzo de 1916, 12 de mayo de 1920 y 3 de noviembre de 1932; que al comprador no puede obstarle el hecho de no haber pagado el impuesto sucesorio, como no le perjudicó en el caso antes indicado; que sólo puede imputársele el impuesto devengado por la compraventa; que lo contrario equivaldría a dejar a voluntad de los herederos el cumplimiento de las obligaciones de su causante; y terminó invocando los artículos 19 de la Ley Hipotecaria, 121 de su Reglamento y los concordantes de ambos preceptos;

Resultando que el Registrador expuso en defensa de su calificación que no son aplicables al documento presentado los casos de excepción regulados por el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, porque se trata de un contrato verbal; que dicho documento no debe reputarse judicial, porque el Juez intervino como representante de un particular y en el ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, de acuerdo con lo declarado en las Resoluciones de 26 de noviembre de 1884 y 30 de marzo de 1885; que el informante, por haber dedicado los mejores años de su vida a la carrera judicial y estimar como el mayor honor pertenecer a ella, no iba, en las postrimerias de la misma, a dejar de tributarle el respeto debido; que no ha hecho más que cumplir con su deber al exigir que se acredite el carácter de heredera de la demandada por prescribirlo así el artículo 71 del Reglamento hipotecario; que al requerir la presentación de los documentos detallados en este precepto, no calificó los fundamentos de la sentencia, lo cual le está vedado, según la Exposición de motivos del Real Decreto de 3 de enero de 1876, sino que se limitó a usar de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley Hipotecaria; que así se declaró en la Resolución de 3 de marzo de 1903; que otra razón para que sean indispensables los documentos hereditarios, se basa en el hecho de que la finca de que se trata fué comprada por el marido, durante su matrimonio con la demandada, a don José Medina Ortiz y, con arreglo al artículo 1.407 del Código Civil en relación con el número primero del 1.401 del mismo Código, se reputa ganancial; que, por lo tanto, es requisito inexcusable practicar la liquidación de la sociedad conyugal de la demandada con su esposo y determinar lo que pertenecía a aquélla como heredera forzosa, como heredera voluntaria y co-

mo partícipe en dicha sociedad; que la viuda carece de capacidad para la venta hasta que se practique dicha liquidación y se le adjudique el inmueble, según, entre otras muchas, la Resolución de 14 de abril de 1905; que la porción que adquiriese como heredera forzosa y la que adquiriese como heredera voluntaria, surten diferentes efectos en cuanto a tercero, conforme al párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Hipotecaria y a la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 1909; que, además, sin llenar los requisitos exigidos no se podría cumplir lo prevenido en el artículo noveno de la misma Ley o habría que hacerlo en forma que sería nula la inscripción, según su artículo 20 y los concordantes del Reglamento; que no se sabe si don Manuel Serena Jiménez murió testado o intestado, ni cuántos herederos dejó, ni si se ha liquidado la sociedad conyugal, ni si se ha practicado la partición de su herencia; que no se presentaron más documentos que las dos escrituras calificadas, en las que no constan dichos datos, aunque es de creer que, como indica el recurrente, existan, y por eso se consideró subsanable el defecto; que la extraña impresión que ha causado al recurrente la calificación del tercer defecto, en el sentido de que no es subsanable ni insubsanable, carece de explicación satisfactoria, porque, según un reputado y conocido comentarista de la legislación hipotecaria, no acreditarse el pago del impuesto de Derechos reales no afecta a la validez del documento, pero el artículo 245 de la Ley Hipotecaria prohíbe que se inscriba o anote título alguno sin que conste el previo pago del impuesto; y que el artículo 248 del mismo cuerpo legal preceptúa que las respectivas cartas de pago queden archivadas y que el Registrador que no las conservare será responsable directamente de los derechos que hayan dejado de satisfacerse a la Hacienda;

Resultando que el Juez municipal suplente, en funciones de Primera Instancia del partido de Lucena, informó que es procedente la inscripción del documento por motivos expresados en el escrito del recurrente;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la calificación del Registrador, fundándose en que los Registradores están facultados para calificar los documentos, aunque sean judiciales, cuando se basan en obstáculos nacidos del Registro, y únicamente podría prescindirse de la inscripción de la finca a favor de la demandada si se tratase de ratificar contratos privados otorgados por el causante, según prescribe el número

primero del penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley Hipotecaria; y que no es aplicable la doctrina de la Resolución de 10 de marzo de 1916, porque se refiere a supuestos diferentes;

Vistos los artículos 18, 20 y 245 de la Ley Hipotecaria, 34 de la Ley de 29 de marzo de 1941 reguladora de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes y 186 de su Reglamento, y las Resoluciones de esta Dirección General de 26 de noviembre de 1884, 20 de marzo de 1885, 14 de marzo y 8 de julio de 1910, 17 de marzo de 1919 y 25 y 29 de diciembre de 1930, citada la penúltima de acuerdo con el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado;

Considerando que el primer defecto es más aparente que real, porque en el caso del recurso no se califica un acto de disposición efectuado por persona esencialmente distinta del titular según el Registro, sino una venta otorgada en nombre de su viuda, a quien se atribuyó por el actor y por el Juzgado representación suficiente del causante, que fué demandada y condenada personalmente como heredera del mismo y que además tenía intereses en el inmueble, reputado ganancia, por haber sido adquirido a título oneroso por su marido durante el matrimonio;

Considerando que el segundo defecto pone de relieve una particularidad del tracto sucesivo, recogida en el penúltimo párrafo del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, el cual permite que en algunos casos, sustituyendo el tracto formal por el tracto sustantivo, sean inmediatamente inscribibles los documentos otorgados por herederos determinados de una persona o en nombre de éstos, para ratificar contratos celebrados por el causante o en trámites de ejecución de sentencia, sin requerir inscripción intermedia a favor de tales herederos;

Considerando que para que sean aplicables estas disposiciones excepcionales de la norma general del citado artículo y para la debida protección hipotecaria al titular inscrito y a sus causahabientes, es indispensable acreditar el fallecimiento del causante y acompañar el testamento o el testimonio de la declaración de herederos y el certificado original o relacionado del Registro general de actos de última voluntad, y sobre los referidos documentos habrá de recaer la calificación relativa, en primer término, a la legitimación registral de los que hayan sido demandados personalmente y representados por el Juez en la enajenación de las fincas, y en segundo lugar, a la facultad dispositiva sobre

las mismas que indudablemente les correspondiese a título de herencia o legado;

Considerando que con esto no se ataca la validez del juicio ni la fuerza de cosa juzgada de la sentencia, porque la jurisdicción civil, por ser rogada *«inter partes»* la actuación judicial, y, por el contrario, la función de los Registradores es *«erga omnes»*, y les impone la obligación de cerciorarse de que los nominalmente demandados y vencidos en el juicio son los interesados en la representación hereditaria, como ha declarado esta Dirección General, entre otras, en su Resolución de 3 de marzo de 1903, fundándose en que, a tenor del artículo 18 de la repetida Ley, los Registradores deben apreciar la capacidad de los orogantes, es decir, su legitimación activa, según los enunciados del Registro, y sus facultades dispositivas, según los documentos en que la inscripción haya de apoyarse;

Considerando, en cuanto al tercer defecto, que este Centro directivo, aplicando, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso, los artículos 34 de la Ley reguladora de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes y 186 de su Reglamento, ha declarado reiteradamente que, dada la diferente órbita en que se desenvuelven la función fiscal y la hipotecaria, si en el documento presentado consta nota de pago, exención, no sujeción, aplazamiento o prescripción extendida por la Oficina liquidadora de los mencionados impuestos, no podrá suspenderse la inscripción aunque el funcionario a quien se presente el título no esté conforme con la calificación que refleje tal nota, por entender que no se ha satisfecho el impuesto que grave todos los actos que contenga o que no lo ha sido en el concepto y cuantía debidos, sin perjuicio de que se ponga el caso en conocimiento de la respectiva Delegación de Hacienda.

Esta Dirección General ha acordado, revocando en parte el auto apelado y la nota del Registrador, declarar que el título calificado adolece solamente del segundo de los referidos defectos.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general, José María de Porciles.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda. Emisiones y Vencimientos que se relacionan (38). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 18 de noviembre actual.

Factura número 39, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 115.282 al 96.

Factura número 40, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 24.647 al 54, 28.845, 84.332 y 33, 84.353 y 54, 84.388 al 90, 94.122 al 26, 115.280 y 81, 115.319 al 29, 115.338 al 42, 116.537.

Serie B, números 41.055, 41.068.

Factura número 41, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 82.750 al 85, 116.002.

Serie B, números 49.629 al 33.

Factura número 42, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 65.771 al 3, 135.590 al 2.

Serie B, número 7.255.

Serie C, números 1.967 y 8.

Serie D, números 3.998, 6.228, 9.422.

Factura número 43, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 84.416 al 8, 95.203 al 48, 95.249, 100.056, 141.138 y 9.

Serie B, números 36.737, 46.951.

(Continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocando la provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Cuenca.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942. se anuncian, para su provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	----------------------------------------------	-----------------------

PROVINCIA DE CUENCA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Tinajas	Tinaja, Portalrubio y Valdemoro del Rey	Mancomunado...	2.200,00	300,00	2.500,00
Leganiel	Leganiel y Saceda Traseirra	Mancomunado...	2.000,00	400,00	2.400,00
Cervera del Llano ...	Cervera del Llano	Unico	2.000,00	500,00	2.500,00

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Villares del Saz	Villares del Saz, Villarejo y Periesteban	Mancomunado...	2.000,00	100,00	2.100,00
Valera de Abajo	Valera de Abajo, Chumillas, Piguerras del Castillo y Albadalejo del Cuende	Mancomunado...	2.300,00	183,00	2.683,00
Pozo Rubio de Santiago	Pozo Rubio de Santiago	Unico	2.000,00	400,00	2.400,00

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Cañamares	Cañamares, Cañizares, La Frontera y Fuertescusa	Mancomunado...	2.500,00	50,00	2.550,00
Beteta	Beteta, Carrascosa, Cueva del Hierro, Masegosa, Santa Maria del Val, El Tobar, Valsalobre, Laguna Seca y Valtabalado de Beteta. ...	Mancomunado...	2.000,00	1.000,00	3.000,00
Villaexcusa de Haro.	Villaexcusa de Haro, Fuenteespino de Haro y Rada de Haro	Mancomunado...	2.000,00	—	2.000,00

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Altarejos	Altarejos, Fresneda de Altarejos, Mota de Altarejos, Barbalimpia y Villarejo Peco	Mancomunado...	2.000,00	200,00	2.200,00
Torrubia del Campo.	Torrubia del Campo y El Acebrón...	Mancomunado...	2.000,00	460,00	2.460,00

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Cardenete	Cardenete, Villora y Témeda	Mancomunado...	2.500,00	900,00	3.400,00
Valdecolmenas Abajo	Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Villar del Maestre, Villarejo de la Peñuela, Villar del Horno y Castillejo del Romeral	Mancomunado...	2.000,00	273,00	2.273,00

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

La Armarcha	La Armarcha y Castillo de Garcimuñoz	Mancomunado...	3.167,50	1.282,50	4.450,00
Campillo de Altobuey	Campillo de Altobuey, Puebla del Salvador, Castillejo de Iniesta y Granja de Iniesta	Mancomunado...	3.725,00	600,00	4.325,00
Minglanilla	Minglanilla, Villalpardo y La Pesquera	Mancomunado...	3.460,00	1.360,00	4.820,00
Iniesta	Iniesta y Villarta	Mancomunado...	3.750,00	1.200,00	4.950,00

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Alcázar del Rey	Alcázar del Rey, Vellisca, Paredes y Huelves	Mancomunado...	2.000.00	350.00	2.350.00
Casas de Fernando Alonso	Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro y Casas de los Pinos	Mancomunado...	2.862.60	300.00	3.162.60
Enguidanos	Enguidanos y sus agregados	Mancomunado...	2.000.00	400.00	2.400.00
Fuentelespino Moya	Fuentelespino de Moya, Algarra, Casas de Garcemolina, Campillos y Pesavientos	Mancomunado...	2.000.00	200.00	2.200.00
Ledaña	Ledaña y Herrumblar	Mancomunado...	3.625.30	800.00	4.425.30
Loranca del Campo	Loranca del Campo y Olmedilla del Campo	Mancomunado...	2.000.00	270.00	2.270.00
El Picazo	El Picazo, Rubielos Altos y Rubielos Bajos	Mancomunado...	2.194.82	600.00	2.794.82
Landete	Landete, Talayuelas y Granja de Campalbo	Mancomunado...	2.800.00	—	2.800.00
Quintanar del Rey	Quintanar del Rey y sus agregados	Mancomunado...	2.500.00	500.00	3.000.00
Sta. Cruz de Moya	Santa Cruz de Moya y Moya	Mancomunado...	2.509.60	75.00	2.575.00
Tébar	Tébar y Alarcón	Mancomunado...	2.277.50	330.00	2.657.50
Tragacete	Tragacete, Huclamo y Vega del Cordero	Mancomunado...	2.000.00	450.00	2.450.00
Uclés	Uclés, Rosalén del Monte y Tribaldos	Mancomunado...	2.000.00	430.00	2.430.00
Valdemoro de la Sierra	Valdemoro de la Sierra, Valdemorillo de la Sierra, Valdemeca, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, La Cierva y Beaumud	Mancomunado...	2.500.00	200.00	2.700.00
Villar de Olalla	Villar de Olalla, Tórtola y Valdeganga de Cuenca	Mancomunado...	2.000.00	360.00	2.360.00

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia indicada.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1.50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará a la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

1.º Foto de méritos.
2.º Original o copia del resultado de la inscripción, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Título administrativo, expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección Primera de dicha Dirección General, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de la citada provincia 10 pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de dicha provincia se atenderán en la resolución de los concursos, a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—
El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—
V.º B.º: El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Admitiendo renuncia a Cándido Uceira Pena, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado.

Vista la instancia suscrita por Cándido Uceira Pena, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, en súplica de que le sea admitida la renuncia de su cargo, por no poder seguir atendiendo.

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, considerar renunciado de su cargo de Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado a Cándido Uceira Pena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1943.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento,